REGISTRE DE LA PROPIETAT DE GIRONA 4

ENTRADA N 464/ 2018
Assentament: 838.0 Diari 127
---Hora: 10:54 Data 07/02/2018
--Venciment 07/05/2018

0046 4185

24125

Anna Romaguera Colom
Procuradora dels Tribunals
Tel. 972 84 01 60 - Fax 972 87 72 28
C/ Figuerola 17, Ent.
17001 GIRONA

not @ 15.02.15 10:54 ✓

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Girona

Avenida Ramon Folch, 4-6, 2a planta - Girona - C.P.: 17001
TEL.: 972181715
FAX: 972181792
EMAIL:instancia5.girona@xij.gencat.cat
N.I.G.: 1707942120178169668

Ejecución hipotecaria 1271/2017 -C

Materia: Ejecución bienes hipotecados o pignorados
Cuenta BANCO SANTANDER:
Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Girona
Para ingresos en caja. Concepto: Nº Cuenta Expediente del Juzgado (16 dígitos)
Pagos por transferencia IBAN en formato electrónico: ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Concepto: Nº Cuenta Expediente del Juzgado (16 dígitos)
Pagos por transferencia IBAN en formato papel: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Concepto: Nº Cuenta Expediente del Juzgado (16 dígitos)

Parte demandante/ejecutante: SAREB SA
Procurador/a: Francisco Jose Abajo Abril
Abogado/a: Jose Manuel Jimenez Lopez

Parte demandada/ejecutada: FORTIA HABITATGES SL
Procurador/a:
Abogado/a:

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACIÓN CARGAS EJECUCIÓN HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

Francisca Lopez Cano , Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Girona.

Al/ A la Sr/a. Registrador/a de la Propiedad de GIRONA Nº 4 hago saber: Que en esta Oficina judicial y con el nº 1271/2017 se tramita proceso de ejecución hipotecaria por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), a instancia de SAREB SA con CIF A86602158 domiciliado en Paseo CASTELLANA 89, 28046 - Madrid contra FORTIA HABITATGES, S.L. domiciliado en Calle BARCELONA 14, 5º 6ª, 17002 - Girona, con CIF B17736174 sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 3.415.187,22 € más 1.024.556,17 euros de intereses y costas, en el que se ha acordado dirigirle el presente a fin de que expida y remita a esta Oficina judicial certificación acreditativa de los siguientes extremos:

.- La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.
- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.
- Que la hipoteca a favor de la parte ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

1.-URBANA CASA.-HABITATGE UNIFAMILIAR, construido sobre UNA PARCEL.LA ASSENYALADA DE NÚM.TRENTA

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GERONA Nº4, AL TOMO 3.702, LIBRO 85, FOLIO 21, FINCA NÚMERO 3.707.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejusticia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html | Codi Segur de Verificació: FGL5ALHRNGAANR7BGGGEI0CY8MFX9L9
Data i hora 29/01/2018 14:52 | Signat per Lopez Cano, Francisca;

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejusticia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html | Codi Segur de Verificació: FGL5ALHRNGAANR7BGGGEI0CY8MFX9L9
Data i hora 29/01/2018 14:52 | Signat per Lopez Cano, Francisca;

Se tasa la finca a efectos de subasta en: 423.615,00 euros

2.- URBANA.- CASA HAB]TATGE UN]FAMILIAR, CONSTRUIT SOBRE PARCEL.LA DE TERRENY, ASSENYALADA DE NÚM.TRENTA-UN.

INSCRITA EN EL REGISTRO DÞ LA PROPIEDAD DE GERONA, NÚMERO 4, AL TOMO 9.702, LIBRO 85, FOLIO 26, FINCA NÚMERO 3.708.

Se tasa la finca a efectos de subasta: 423.615,00 euros.

3.- URBANA.- CASA HABITATGE UNIFAMILIAR CONSTRUÏT SOBRE UNA PARCEL,LA DE TERRENY, ASSENYALADA AMB EL NUMERO QUARANTA

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GERONA, NÚMERO 4, AL TOMO 9702, LIBRO 85, FoLIO 71, FINCA NÚMERO 3.717.

Se tasa la finca a efectos de subasta : 377.394,00 euros

4.- URBANA.- CASA HABITATGE UNIFAMILIAR CONSTRUÏT SOBRE UNA PARCELLA DE TERRENY, ASSENYALADA AMB EL NUMERO QUARANTA-U

INSCRITA EN EL R,EGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GERONA, NÚMERO 4, AL TOMO 3.702, LIBRO 85, FOLIO 76, FINCA NÚMERO 3.718.

Se tasa la finca a efectos de subasta: 377.394,00 euros

5.- URBANA.-CASA HABITATGE UNIFAMILIAR CONSTRUÏT SOBRE UNA PARCEL.LA DE TERRENY, ASSENYALADA AMB EL NÚMERO QUARANTA-DOS

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N" 4 DE GERONA AL TOMO 3.702, LIBRO 85, FOLIO 81, FINCA NÚMERO 3.719.

Se tasa la finca a efectos de subasta: 392.677,00 euros

6.- URBANA.- CASA HABITATGE UNIFAM]LIAR CONSTRUÏTS SOBRE UNA PARCEL.LA DE TERRENY, ASSENYALADA AMB EL NÜMERO QUARANTA.TRES.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N" 4 DE GERONA AL TOMO 3.702, LIBRO 85, FOLIO 86, FINCA NÚMERO 3.720.

Se tasa la finca a efectos de subasta : 391.003,00 euros.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejusticia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html | Codi Segur de Verificació: FGL5ALHRNGAANR7BGGGEI0CY8MFX9L9
Data i hora 29/01/2018 14:52 | Signat per Lopez Cano, Francisca;

7.- URBANA.- CASA HABITATGE UNIFAMILIAR CONSTRUÏT SOBRE UNA PARCEL.LA DE TERRENY, AMB EL NUMERO QUARANT-QUATRE

INSCRITA EN EL RTGISTRO DE LA PROPIEDAD N' 4 DE GERONA AL TOMO 3.702, LrBRO 85, FOLIO 91, FrNCA NÚMERO 3.721.

Se tasa la finca a efectos de subasta : 377.394,00 euros.

8.- URBANA.- CASA HABITATGE UNIFAMILIAR CONSTRUIT SOBRE UNA PARCEL.LA DE TERRENY, ASSENYALADA AMB EL NUMERO QUARANTA-CINC

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N' 4 DE GERONA AL TOMO 3.702, LIBRO 85, FOLIO 96, FINCA NÚMERO 3.722.

Se tasa la finca a efectos de subasta : 377.394,00 euros.

9.- URBANA.- CASA HABITATGE UNIFAMILIAR CONSTRUÏTS SOBRE UNA PARCEL.LA DE TERRENY, ASSENYALADA AMB EL NÚMERO QUARANTA-SIS.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GERONA, NUMERO 4 AL TOMO 3.702, LIBRO 85, FOLIO 1O1, FINCA NÚMERO 3.723.

Se tasa la finca a efectos de subasta : 377.394,00 euros.

10. URBANA.- CASA HABITATGE UNIFAMILIAR CONSTRUITS SOBRE UNA PARCELA DE TERRENY, ASSENYALADA AMB EL NUMERO QUARANTA.SET;.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GERONA NUMERO 4 AL TOMO 3.7O2, LIBRO 85, FOLIC 106, FINCA NÚMERO 3.724.

Se tasa la finca a efectos de subasta : 410.000,00 euros.

11,- URBANA.- CASA HABITATGE UNIFAMILIAR CONSTRUÏT SOBRE UNA PARCELA DE TERRENY, ASSENYALADA AMB EL NUMERO CINQUANTA-SIS

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GERONA NÚMERO 4, AL TOMO 3702, LIBRO 85, FoLIo 151, FINCA NUMERO 3.733.

Se tasa la finca a efectos de subasta: 377.394,00 euros

En Girona, a 23 de enero de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia

Mensaje LexNET - Notificación

Mensaje

IdLexNet	201810189609906	
Asunto	Notifica despatx d' execuciÃ³ amb requeriment	ExecuciÃ³ hipotecÃ ria
Remitente	**Órgano**	JUTJAT DE PRIMERA INSTÀNCIA N. 5 de Girona, Girona [1707942005]
	Tipo de órgano	JDO. PRIMERA INSTANCIA
Destinatarios	ABAJO ABRIL, FRANCISCO [325]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
Fecha-hora envío	30/01/2018 11:12	
Documentos	1707942005_20180130_0826_7061336_00.pdf(Principal) Hash del Documento: 67ae95abda9ee2dc98c8257f36c1714f6bc74357	
	1707942005_20180130_0826_7061336_01.pdf(Anexo) Hash del Documento: 25c9970dfd1a4b7843ac2df514a135c10cf2e941	
Datos del mensaje	**Procedimiento destino**	EJECUCION HIPOTECARIA[EJH] Nº 0001271/2017
	Detalle de acontecimiento	Notifica despatx d' execuciÃ³ amb requeriment

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
30/01/2018 11:16	ABAJO ABRIL, FRANCISCO [325]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid	LO RECOGE	
30/01/2018 11:12	Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Girona (Girona)	LO REPARTE A	ABAJO ABRIL, FRANCISCO [325]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

Copia de la primera página del documento principal del mensaje enviado con IdLexNET: 201810189609906 y Fecha de Presentación: 30/01/2018 11:12

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejusticia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html | Data i hora 29/01/2018 14:28 | Signat per Benitez Puch, Sonia; | Codi Segur de Verificació: BV9WJ7LLKPJ2IHADPNK0FIOHPJKFJE

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Girona

Avenida Ramon Folch, 4-6, 2a planta - Girona - C.P.: 17001
TEL.: 972181715
FAX: 972181792
EMAIL:instancia5.girona@xij.gencat.cat
N.I.G.: 1707942120178169668

Ejecución hipotecaria 1271/2017 -C

Materia: Ejecución bienes hipotecados o pignorados

Cuenta BANCO SANTANDER:
Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Girona
Para ingresos en caja. Concepto: Nº Cuenta Expediente del Juzgado (16 dígitos)
Pagos por transferencia IBAN en formato electrónico: ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Concepto: Nº Cuenta Expediente del Juzgado (16 dígitos)
Pagos por transferencia IBAN en formato papel: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Concepto: Nº Cuenta Expediente del Juzgado (16 dígitos)

Parte demandante/ejecutante: SAREB SA
Procurador/a: Francisco Jose Abajo Abril
Abogado/a: Jose Manuel Jimenez Lopez

Parte demandada/ejecutada: FORTIA HABITATGES SL
Procurador/a:
Abogado/a:

AUTO

Magistrada que lo dicta: Sonia Benitez Puch
Girona, 23 de enero de 2018

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. El/la Procurador/a Francisco Jose Abajo Abril en nombre y representación de SAREB SA ha presentado una demanda en la que solicita que se despache ejecución contra FORTIA HABITATGES SL, en base al siguiente título ejecutivo:

CLASE DE TÍTULO, FECHA Y Nº EN SU CASO: Escritura de préstamo hipotecario otorgada en fecha 12/11/2004 ante el Notario de Girona José Mª Estropà Torres, número de protocolo 2006. y Escritura de novación de fecha 7/12/2006, otorgada ante el mismo notario con número de protocolo 2694.
PARTE EJECUTANTE, SEGÚN TITULO: SAREB SA
PARTE EJECUTADA, SEGÚN TITULO: FORTIA HABITATGES SL
CANTIDAD RECLAMADA POR TODOS LOS CONCEPTOS: 3.415.187,22 € en concepto de principal, 1.024.556,17 € en concepto de los intereses que puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS HIPOTECADAS:

1.-URBANA CASA.-HABITATGE UNIFAMILIAR, construido sobre UNA PARCEL.LA ASSENYALADA DE NÚM.TRENTA

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GERONA Nº4, AL TOMO 3.702, LIBRO 85, FOLIO 21, FINCA NÚMERO 3.707.

Se tasa la finca a efectos de subasta en: 423.615,00 euros

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejusticia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html | Codi Segur de Verificació: BV9WMJ7LLKPJ2IHADPNK0FIOHPJKFJE
Data i hora 29/01/2018 14:28 | Signat per Benitez Puch, Sonia;

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Girona

Avenida Ramon Folch, 4-6, 2a planta - Girona - C.P.: 17001
TEL.: 972181715
FAX: 972181792
EMAIL:instancia5.girona@xij.gencat.cat
N.I.G.: 1707942120178169668

Ejecución hipotecaria 1271/2017 -C

Materia: Ejecución bienes hipotecados o pignorados

Cuenta BANCO SANTANDER:
Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Girona
Para ingresos en caja. Concepto: Nº Cuenta Expediente del Juzgado (16 dígitos)
Pagos por transferencia IBAN en formato electrónico: ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Concepto: Nº Cuenta Expediente del Juzgado (16 dígitos)
Pagos por transferencia IBAN en formato papel: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Concepto: Nº Cuenta Expediente del Juzgado (16 dígitos)

Parte demandante/ejecutante: SAREB SA	Parte demandada/ejecutada: FORTIA HABITATGES SL
Procurador/a: Francisco Jose Abajo Abril	Procurador/a:
Abogado/a: Jose Manuel Jimenez Lopez	Abogado/a:

AUTO

Magistrada que lo dicta: Sonia Benitez Puch
Girona, 23 de enero de 2018

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. El/la Procurador/a Francisco Jose Abajo Abril en nombre y representación de SAREB SA ha presentado una demanda en la que solicita que se despache ejecución contra FORTIA HABITATGES SL, en base al siguiente título ejecutivo:

CLASE DE TÍTULO, FECHA Y Nº EN SU CASO: Escritura de préstamo hipotecario otorgada en fecha 12/11/2004 ante el Notario de Girona José Mª Estropà Torres, número de protocolo 2006. y Escritura de novación de fecha 7/12/2006, otorgada ante el mismo notario con número de protocolo 2694.
PARTE EJECUTANTE, SEGÚN TITULO: SAREB SA
PARTE EJECUTADA, SEGÚN TITULO: FORTIA HABITATGES SL
CANTIDAD RECLAMADA POR TODOS LOS CONCEPTOS: 3.415.187,22 € en concepto de principal, 1.024.556,17 € en concepto de los intereses que puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS HIPOTECADAS:

1.-URBANA CASA.-HABITATGE UNIFAMILIAR, construido sobre UNA PARCEL.LA ASSENYALADA DE NÚM.TRENTA

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GERONA Nº4, AL TOMO 3.702, LIBRO 85, FOLIO 21, FINCA NÚMERO 3.707.

Se tasa la finca a efectos de subasta en: 423.615,00 euros

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejusticia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html | Codi Segur de Verificació: BV9WIJTLLKPJ2IHADPNK0FIOHPJKFJE
Data i hora 29/01/2018 14:28 | Signat per Benitez Puch, Sonia;

2.- URBANA.- CASA HAB]TATGE UN]FAMILIAR, CONSTRUIT SOBRE PARCEL.LA DE TERRENY, ASSENYALADA DE NÚM.TRENTA-UN.

INSCRITA EN EL REGISTRO DÞ LA PROPIEDAD DE GERONA, NÚMERO 4, AL TOMO 9.702, LIBRO 85, FOLIO 26, FINCA NÚMERO 3.708.

Se tasa la finca a efectos de subasta: 423.615,00 euros.

3.- URBANA.- CASA HABITATGE UNIFAMILIAR CONSTRUÏT SOBRE UNA PARCEL,LA DE TERRENY, ASSENYALADA AMB EL NUMERO QUARANTA

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GERONA, NÚMERO 4, AL TOMO 9702, LIBRO 85, FoLIO 71, FINCA NÚMERO 3.717.

Se tasa la finca a efectos de subasta : 377.394,00 euros

4.- URBANA.- CASA HABITATGE UNIFAMILIAR CONSTRUÏT SOBRE UNA PARCELLA DE TERRENY, ASSENYALADA AMB EL NUMERO QUARANTA-U

INSCRITA EN EL R,EGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GERONA, NÚMERO 4, AL TOMO 3.702, LIBRO 85, FOLIO 76, FINCA NÚMERO 3.718.

Se tasa la finca a efectos de subasta: 377.394,00 euros

5.- URBANA.-CASA HABITATGE UNIFAMILIAR CONSTRUÏT SOBRE UNA PARCEL.LA DE TERRENY, ASSENYALADA AMB EL NÚMERO QUARANTA-DOS

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N" 4 DE GERONA AL TOMO 3.702, LIBRO 85, FOLIO 81, FINCA NÚMERO 3.719.

Se tasa la finca a efectos de subasta: 392.677,00 euros

6.- URBANA.- CASA HABITATGE UNIFAM]LIAR CONSTRUÏTS SOBRE UNA PARCEL.LA DE TERRENY, ASSENYALADA AMB EL NÜMERO QUARANTA.TRES.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N" 4 DE GERONA AL TOMO 3.702, LIBRO 85, FOLIO 86, FINCA NÚMERO 3.720.

Se tasa la finca a efectos de subasta : 391.003,00 euros.

7.- URBANA.- CASA HABITATGE UNIFAMILIAR CONSTRUÏT SOBRE UNA PARCEL.LA DE TERRENY, AMB EL NUMERO QUARANT-QUATRE

Doc. electrónic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejusticia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html | Codi Segur de Verificació: BV9WUJ7LLKPJ2IHADPNK0FIOHPJKFJE
Data i hora 29/01/2018 14:28 | Signat per Benitez Puch, Sonia;

INSCRITA EN EL RTGISTRO DE LA PROPIEDAD N' 4 DE GERONA AL TOMO 3.702, LrBRO 85, FOLIO 91, FrNCA NÚMERO 3.721.

Se tasa la finca a efectos de subasta : 377.394,00 euros.

8.- URBANA.- CASA HABITATGE UNIFAMILIAR CONSTRUIT SOBRE UNA PARCEL.LA DE TERRENY, ASSENYALADA AMB EL NUMERO QUARANTA-CINC

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N' 4 DE GERONA AL TOMO 3.702, LIBRO 85, FOLIO 96, FINCA NÚMERO 3.722.

Se tasa la finca a efectos de subasta : 377.394,00 euros.

9.- URBANA.- CASA HABITATGE UNIFAMILIAR CONSTRUÏTS SOBRE UNA PARCEL.LA DE TERRENY, ASSENYALADA AMB EL NÚMERO QUARANTA-SIS.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GERONA, NUMERO 4 AL TOMO 3.702, LIBRO 85, FOLIO 1O1, FINCA NÚMERO 3.723.

Se tasa la finca a efectos de subasta : 377.394,00 euros.

10. URBANA.- CASA HABITATGE UNIFAMILIAR CONSTRUITS SOBRE UNA PARCELA DE TERRENY, ASSENYALADA AMB EL NUMERO QUARANTA.SET;.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GERONA NUMERO 4 AL TOMO 3.7O2, LIBRO 85, FOLIC 106, FINCA NÚMERO 3.724.

Se tasa la finca a efectos de subasta : 410.000,00 euros.

11,- URBANA.- CASA HABITATGE UNIFAMILIAR CONSTRUÏT SOBRE UNA PARCELA DE TERRENY, ASSENYALADA AMB EL NUMERO CINQUANTA-SIS

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GERONA NÚMERO 4, AL TOMO 3702, LIBRO 85, FoLIo 151, FINCA NUMERO 3.733.

Se tasa la finca a efectos de subasta: 377.394,00 euros

En este momento, se presume, salvo prueba en contrario, que las fincas hipotecadas no constituyen vivienda habitual de la parte ejecutada puesto que así se ha hecho constar en la escritura de constitución de la hipoteca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior demanda estimo, a la vista de los datos y documentos

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejusticia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html | Codi Segur de Verificació: BV9WJ7LLKPJ2IHADPNK0FIOHPJKFJE
Data i hora 29/01/2016 14:28 | Signat per Benitez Puch, Sonia;

aportados, que la parte ejecutante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los arts. 6, 7, 23, 31, 538 y 539 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Segundo. Vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Órgano tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los arts. 36, 45, y 545 de la citada ley procesal, siendo igualmente competente territorialmente por aplicación del art. 684 LEC.

Tercero. Como requiere el art. 685.2 LEC, el título que presenta la parte ejecutante reúne los requisitos que dicha ley exige para el despacho de ejecución por hallarse comprendido en el nº 4º del art. 517.2 de la misma.

La demanda cumple las exigencias del art. 549 LEC y está acompañada de los documentos a que se refiere el art. 550 LEC y, como se cumplen los demás requisitos y presupuestos procesales previstos legalmente, se debe despachar la ejecución en los términos solicitados.

Cuarto. Como quiera que la ejecución se dirige exclusivamente sobre bienes hipotecados en garantía de la deuda por la que se procede y en la escritura de constitución de hipoteca se determina el precio en que los interesados tasan los bienes hipotecados para que sirva de tipo en la subasta y el domicilio fijado por el deudor para la práctica de los requerimientos y notificaciones; la tramitación de este proceso debe ajustarse a las normas establecidas en el Título IV del Libro III LEC, con las especialidades contenidas en su Capítulo V, como establecen los arts. 681 y 682 de dicha ley procesal.

. Conforme al art. 686 LEC, en el mismo auto en que se autorice y despache la ejecución se mandará que se requiera de pago al deudor y, en su caso, al hipotecante no deudor o al tercer poseedor contra quienes se haya dirigido la demanda, en el domicilio que resulte vigente en el registro. Sin embargo, y sin perjuicio de la notificación al deudor del despacho de la ejecución, no se practicará cuando se acredite haberse efectuado extrajudicialmente el requerimiento conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del art. 581 LEC y en la forma que el propio art. 686.2, pár. 2º LEC indica.

PARTE DISPOSITIVA

Autorizo y despacho la ejecución hipotecaria a instancia de SAREB SA contra FORTIA HABITATGES SL con CIF B17736174 y respecto de las fincas descritas en el antecedente de hecho único de esta resolución.
Despacho la ejecución por la cantidad de 3.415.187,22 € por todos los conceptos. Esta cantidad se incrementará en 1.024.556,17 euros, para asegurar el pago de los intereses que puedan devengarse durante la ejecución y el pago de las costas de ésta, sin perjuicio de ulterior liquidación

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejusticia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Data i hora 29/01/2018 14:28
Signat per Benitez Puch, Sonia;
Codi Segur de Verificació: BV9WJ7LLKPJ2IHADPNK0FIOHPJKFJE

Requiero a la parte ejecutada a fin de que en el plazo de **DIEZ** días haga pago de las cantidades por las que despacho la ejecución.

La certificación del art. 688 de la LEC y que comprende los extremos a que se refiere el apartado 1 del art. 656, se solicitará al CORPME vía telemática a través del correspondiente servicio del Punto Neutro Judicial (PNJ)
Notifíquese esta resolución en la forma prevista en el art. 553 LEC, junto con entrega de copia de la demanda ejecutiva, a la parte ejecutada, sin citación ni emplazamiento para que, sin perjuicio de oponerse a la ejecución, pueda personarse en la ejecución en cualquier momento, y se entenderán con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

La comparecencia debe efectuarla por medio de procurador y asistido de letrado.

Advierto a las partes que si no están representadas por procurador, las comunicaciones efectuadas en cualquiera de los lugares que hayan designado como domicilios surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de comunicarse aunque no conste su recepción por la persona destinataria; salvo que la comunicación tenga por objeto la personación en juicio o la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales (art. 155.4 LEC).

Y que deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso. Así como los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art.155.5 LEC).
Acuerdo que los actos de comunicación que deban practicarse en el presente procedimiento a instancia de la Ejecutante, los realizarán su Procurador/a.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a la que remite el art. 236 bis de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, hago saber a las partes que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina, donde se conservarán con carácter confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada y bajo la salvaguarda y la responsabilidad de la misma y en donde serán tratados con la máxima diligencia.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular la parte ejecutada en el plazo de **DIEZ** días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución (art. 551 LEC).
Lo acuerdo y firmo.
La Magistrada

CERTIFICACIÓN

C17A15177692

Jesús Mª Ducay López, registrador del Registro de la Propiedad de Girona número cuatro.

CERTIFICO: Que en vista de lo que se interesa en el precedente mandamiento del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Girona, procedimiento de ejecución hipotecaria número 1271/2017, que ha sido presentado a las diez horas y cincuenta y cuatro minutos del siete de febrero de dos mil dieciocho, según el asiento 838 del diario 127, y según los términos en que está redactado, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

1. Finca 3707:

PRIMERO.- Que la finca 3.707 de Sant Gregori, consta inscrita en el tomo 3702, libro 85, folio 25; con código IDUFIR 17012001153265; se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

Urbana. CASA, habitatge unifamiliar, EN CONSTRUCCIO, construït sobre una PARCEL.LA de terreny, assenyalada amb el número TRENTA del plànol d'adjudicació a resultes del Projecte de Reparcel.lació del Pla Parcial Sector Sud en el terme municipal de SANT GREGORI, de figura rectangular i superficie TRES-CENTS TRENTA-TRES METRES QUINZE DECIMETRES QUADRATS cent noranta metres quadrats de sostre. Aquesta casa te una superficie construïda aproximada en total de DOS-CENTS SETANTA-NOU METRES NORANTA-UN DECIMETRES QUADRATS, dels quals NORANTA METRES CINQUANTA-TRES DECIMETRES QUADRATS corresponen a la planta soterrani; CENT-CINC METRES QUARANTA DECIMETRES QUADRATS a la planta baixa i VUITANTA-TRES METRES NORANTA-VUIT DECIMETRES QUADRATS a la planta primera, en quina planta priemra hi ha una terrassa descoberta de quinze metres cinquanta-un decimetres quadrats. La superficie total construïda sobre rasant és de CENT VUITANTA-NOU METRES TRENTA-VUIT DECIMETRES QUADRATS. Comunicades totes elles per escala interior privativa, quina total superficie inclou un porxo d'entrada a la planta baixa de quatre metres deu decímetres quadrats i un altre porxo de nou metres dotze decímetres quadrats, també en planta baixa i un porxo-terrassa a la planta primera de tres metres sis decimetres quadrats. La part no ocupada per l'edificació es destina a accessos, pati i jardí. Te acces directe a carrer des de la planta baixa i per rampa descendent que utilitza exclussivament aquesta finca per accedir al soterrani. Tot en conjunt, limita: al Nord i a l'Oest, amb la parcel.la número 60 adjudicada en el mateix projecte a l'Ajuntament de Sant Gregori i destinada a vialitat; a l'Est, amb la parcel.la número 31 de Fortià Habitatges, S.L.; al Sud, parcel.la 58 adjudicada a l'Institut Català del Sól.

PROCEDENCIA: Projecte de Reparcel.lació del Pla Parcial Sector Sud de Sant Gregori, inscripció 1ª de la finca 3677, full 98, tom 3691, llibre 84.

Esta finca NO se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro, en el sentido establecido por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de:

FORTIA HABITATGES S.L., domiciliada en Berga, calle Gran Via, 106, 106, 2º, 4ª, con C.I.F. B17736174, e inscrita en el Registro Mercantil de Girona al Folio 208 del Tomo 1906, Inscripción 2ª hoja número GI31862, por título de REPARCELACIÓN según resulta de Oficio Administrativo de la Oficina INCASOL, firmado el día nueve de enero de dos mil cuatro, que motivó la inscripción 1ª de fecha quince de marzo de dos mil cuatro, al folio 21 del libro 85, tomo 3702 del archivo y por título de OBRA NUEVA según resulta de la escritura autorizada por el notario de Girona, José Mª Estropá Torres, el día doce de noviembre de dos mil cuatro, que motivó la inscripción 3ª de fecha diecisiete de diciembre de dos mil cuatro, al folio 21 del libro 85, tomo 3702 del archivo.

La relacionada inscripción es la última de dominio vigente.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se halla en la siguiente situación de cargas:

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

1. Hipoteca origen de la inscripción 4ª, constituida a favor de la "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA", garantizando la finca trescientos treinta y ocho mil ochocientos euros de principal; intereses de un año al máximo del dos coma ocho por ciento; demoras de dos años al ocho coma ocho por ciento; un cinco por ciento para costas y un dos por ciento para gastos. Plazo: trescientos meses. Escritura autorizada a doce de noviembre de dos mil cuatro por el Notario de Girona, Don José Mª Estropá Torres, 2006 de protocolo. Fecha de la inscripción: veinte de diciembre de dos mil cuatro. Se tasa para subasta en cuatrocientos veintitrés mil seiscientos quince euros.
MODIFICADA según la inscripción 5ª, en cuanto al vencimiento, que será el 12 de noviembre de 2031, y el plazo de carencia será hasta el 12 de diciembre de 2007 y después se amortizará mediante el pago de 288 cuotas mensuales. Escritura autorizada por el Notario de Girona Don José Mª Estropá Torres el siete de diciembre de dos mil seis, 2694 de protocolo. Fecha de la inscripción: dos de febrero de dos mil siete.
Transmitida a favor de BANKIA, S.A., y manifestada la entrega del total del importe restante del préstamo sin la comparecencia del deudor, según la inscripción 7ª. Escritura autorizada por el notario de Girona don José Mª Mateu García el catorce de enero de dos mil trece, número 40 de protocolo. Fecha de la inscripción: cinco de agosto de dos mil trece.
Transmitida a favor de "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.", según la inscripción 8ª. Fecha de inscripción: 2 de septiembre de 2013.
Esta hipoteca se encuentra subsistente y sin cancelar.
2. Hipoteca origen de la inscripción 6ª, constituida a favor de "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-", por cincuenta y cinco mil euros de principal; de intereses de dos años al cuatro coma setenta y cinco por ciento; de intereses de demora de tres años al diez coma setenta y cinco por ciento; quince por ciento del capital para costas y el dos por ciento para gastos. Vencimiento: 1 de junio de 2041, con carencia hasta el 1 de junio de 2013. Tasación: quinientos veinticinco mil euros. Escritura autorizada por el notario de Girona don Víctor Mateu Porcar el dieciocho de mayo de dos mil once, 488 de protocolo. Fecha de la inscripción: veintiocho de junio de dos mil once.
Expedida certificación de titularidad y cargas, conforme al artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para el procedimiento de ejecución hipotecaria 6/2013, seguido en el Juzgado de Primera Instancia 2 de Girona, en virtud de mandamiento expedido el 2 de septiembre de 2013. Fecha de la nota: 27 de septiembre de 2013. Se advierte de que a los titulares de derechos inscritos con posterioridad a la expedición de tal certificación no se les realizará comunicación alguna, pero, acreditando al Tribunal la inscripción de su derecho, se les dará intervención en el avalúo y en las demás actuaciones del procedimiento que les afecten (art. 659 L.E.C.).
Transmitida a la "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.", según la inscripción 9ª. Escritura autorizada por el notario de Madrid don Alfonso Madridejos Fernández el veintiuno de diciembre de dos mil doce. Fecha de la inscripción: quince de enero de dos mil quince.
3. La liquidación del impuesto, por el plazo de CINCO años, de fecha 05-08-2013, resultante de nota al margen de la inscripción 7ª.
4. La liquidación del impuesto, por el plazo de CINCO años, de fecha 02-09-2013, resultante de nota al margen de la inscripción 8ª.
5. La liquidación del impuesto, por el plazo de CINCO años, de fecha 15-01-2015, resultante de nota al margen de la inscripción 9ª.
CUARTO.- No existe ningún asiento vigente pendiente de despacho sobre la finca, hasta el cierre del diario del día hábil anterior.
QUINTO.- Operaciones realizadas:
1. Extendida nota de expedición de certificación al margen de la inscripción 4ª de hipoteca.
2. De conformidad con el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se han remitido por correo certificado con aviso de recibo, las siguientes notificaciones: A Sareb titular de la hipoteca de la inscripción 6ª transmitida en la 9ª.

2. Finca 3708:
PRIMERO.- Que la finca 3.708 de Sant Gregori, consta inscrita en el tomo 3702, libro 85, folio 26; con código IDUFIR 17012001153272; se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

CERTIFICACIÓN

C17A15177783

Urbana. CASA, habitatge unifamiliar, EN CONSTRUCCIO, construït sobre una PARCE.LA de terreny, assenyalada amb el número TRENTA-Ú del plànol d'adjudicació de resultes del Projecte de Reparcel.lació del Pla Parcial Sector Sud en el terme municipal de SANT GREGORI, de figura rectangular i superficie DOS-CENTS SETANTA-TRES METRES NORANTA-SIS DECIMETRES QUADRATS cent noranta metres quadrats de sostre. Aquesta casa te una superficie construïda aproximada en total de DOS-CENTS SETANTA-NOU METRES NORANTA-UN DECIMETRES QUADRATS, dels quals NORANTA METRES CINQUANTA-TRES DECIMETRES QUADRATS corresponen a la planta soterrani; CENT-CINC METRES QUARANTA DECIMETRES QUADRATS a la planta baixa i VUITANTA-TRES METRES NORANTA-VUIT DECIMETRES QUADRATS a la planta primera, en quina planta priemra hi ha una terrassa descoberta de quinze metres cinquanta-un decimetres quadrats. La superficie total construïda sobre rasant és de CENT VUITANTA-NOU METRES TRENTA-VUIT DECIMETRES QUADRATS. Comunicades totes elles per escala interior privativa, quina total superficie inclou un porxo d'entrada a la planta baixa de quatre metres deu decímetres quadrats i un altre porxo de nou metres dotze decímetres quadrats, també en planta baixa i un porxo-terrassa a la planta primera de tres metres sis decimetres quadrats. La part no ocupada per l'edificació es destina a accessos, pati i jardí. Te acces directe a carrer des de la planta baixa i per rampa descendent que utilitza exclussivament aquesta finca per accedir al soterrani. Tot, en conjunt, limita: al Nord, parcel.la número 60 adjudicada a l'Ajuntament de Sant Gregori i destinada a vialitat; a l'Est, amb la parcel.la número 32 adjudicada a Maria Dolors Ferrer Talleda; a l'Oest, parcel.la número 30 adjudicada a Fortià Habitatges, S.L. I al Sud, parcel.la número 58 adjudicada a l'Institut Català del Sól.

PROCEDENCIA: Projecte de Reparcel.lació del Pla Parcial Sector Sud de Sant Gregori, inscripció 1ª de la finca 3677, full 98, tom 3691, llibre 84.

Esta finca NO se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro, en el sentido establecido por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de:

FORTIA HABITATGES S.L., domiciliada en Berga, calle Gran Via, 106, 106, 2º, 4ª, con C.I.F. B17736174, e inscrita en el Registro Mercantil de Girona al Folio 208 del Tomo 1906, Inscripción 2ª hoja número GI31862, por título de REPARCELACIÓN según resulta de Oficio Administrativo de la Oficina INCASOL, firmado el día nueve de enero de dos mil cuatro, que motivó la inscripción 1ª de fecha quince de marzo de dos mil cuatro, al folio 21 del libro 85, tomo 3702 del archivo y por título de OBRA NUEVA según resulta de la escritura autorizada por el notario de Girona, José Mª Estropá Torres, el día doce de noviembre de dos mil cuatro, que motivó la inscripción 3ª de fecha 17 diciembre de 2004.

La relacionada inscripción es la última de dominio vigente.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se halla en la siguiente situación de cargas:

1. Hipoteca origen de la inscripción 4ª, constituida a favor de la "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA", garantizando la finca trescientos treinta y ocho mil ochocientos euros de principal; intereses de un año al máximo del dos coma ocho por ciento; demoras de dos años al ocho coma ocho por ciento; un cinco por ciento para costas y un dos por ciento para gastos. Plazo: trescientos meses. Escritura autorizada a doce de noviembre de dos mil cuatro por el Notario de Girona, Don José Mª Estropá Torres, 2006 de protocolo. Fecha de la inscripción: veinte de diciembre de dos mil cuatro. Se tasa en cuatrocientos veintitrés mil seiscientos quince euros.

MODIFICADA según la inscripción 5ª, en cuanto al vencimiento, que será el 12 de noviembre de 2031, y el plazo de carencia será hasta el 12 de diciembre de 2007 y después se amortizará mediante el pago de 288 cuotas mensuales. Escritura autorizada por el Notario de Girona Don José Mª Estropá Torres el siete de diciembre de dos mil seis, 2694 de protocolo. Fecha de la inscripción: dos de febrero de dos mil siete.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

Transmitida a favor de BANKIA, S.A., y manifestada la entrega del total del importe restante del préstamo sin la comparecencia del deudor, según la inscripción 7ª. Escritura autorizada por el notario de Girona don José Mª Mateu García el catorce de enero de dos mil trece, número 40 de protocolo. Fecha de la inscripción: cinco de agosto de dos mil trece.
Transmitida a favor de "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.", según la inscripción 8ª.
Esta hipoteca se encuentra subsistente y sin cancelar.
2. Hipoteca origen de la inscripción 6ª, constituida a favor de "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-", por cincuenta y cinco mil euros de principal; de intereses de dos años al cuatro coma setenta y cinco por ciento; de intereses de demora de tres años al diez coma setenta y cinco por ciento; quince por ciento del capital para costas y el dos por ciento para gastos. Plazo: trescientos treinta y seis meses. Tasación: quinientos veinticinco mil euros. Escritura autorizada por el notario de Girona don Víctor Mateu Porcar el dieciocho de mayo de dos mil once, 488 de protocolo. Fecha de la inscripción: veintiocho de junio de dos mil once.
Expedida certificación de titularidad y cargas, conforme al artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para el procedimiento de ejecución hipotecaria 6/2013, seguido en el Juzgado de Primera Instancia 2 de Girona, en virtud de mandamiento expedido el 15 de noviembre de 2013. Fecha de la nota: 26 de noviembre de 2013. Se advierte de que a los titulares de derechos inscritos con posterioridad a la expedición de tal certificación no se les realizará comunicación alguna, pero, acreditando al Tribunal la inscripción de su derecho, se les dará intervención en el avalúo y en las demás actuaciones del procedimiento que les afecten (art. 659 L.E.C.).
Transmitida a la "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.", según la inscripción 9ª. Escritura autorizada por el notario de Madrid don Alfonso Madridejos Fernández el veintiuno de diciembre de dos mil doce. Fecha de la inscripción: quince de enero de dos mil quince. 3. La liquidación del impuesto, por el plazo de CINCO años, de fecha 05-08-2013, resultante de nota al margen de la inscripción 7ª.
4. La liquidación del impuesto, por el plazo de CINCO años, de fecha 02-09-2013, resultante de nota al margen de la inscripción 8ª.
5. La liquidación del impuesto, por el plazo de CINCO años, de fecha 15-01-2015, resultante de nota al margen de la inscripción 9ª.
CUARTO.- No existe ningún asiento vigente pendiente de despacho sobre la finca, hasta el cierre del diario del día hábil anterior.
QUINTO.- Operaciones realizadas:
1. Extendida nota de expedición de certificación al margen de la inscripción 4ª de hipoteca.
2. De conformidad con el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se han remitido por correo certificado con aviso de recibo, las siguientes notificaciones: A SAREB titular de la hipoteca de la inscripción 6ª por transmisión según la 9ª.

3. Finca 3717:
PRIMERO.- Que la finca 3.717 de Sant Gregori, consta inscrita en el tomo 3702, libro 85, folio 71; con código IDUFIR 17012001153364; se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:
Urbana. CASA, habitatge unifamiliar, construït sobre una PARCEL.LA de terreny, assenyalada amb el número QUARANTA del plànol d'adjudicació de resultes del Projecte de Reparcel.lació del Pla Parcial Sector Sud en el terme municipal de SANT GREGORI, de figura rectangular i superficie CENT CINQUANTA-SIS METRES VINT-I-SIS DECIMETRES QUADRATS cent seixanta-cinc metres seixanta decímetres quadrats de sostre. Aquesta casa té una total superficie construïda aproximada de DOS-CENTS QUARANTA-NOU METRES QUARANTA-CINC DECIMETRES QUADRATS, distribuïts en VUITANTA-TRES METRES VUITANTA-SET DECIMETRES QUADRATS la planta soterrani; SETANTA-DOS METRES QUADRATS la planta baixa; SETANTA-DOS METRES QUADRATS la planta primera i VINT-I-UN METRES CINQUANTA-VUIT DECIMETRES QUADRATS l'altell, en quina zona d'altell hi ha una terrassa descoberta de sis metres quaranta decímetres quadrats La superficie total construïda sobre rasant és de CENT SEIXANTA-CINC METRES CINQUANTA-VUIT DECIMETRES QUADRATS. Comunicades totes elles per escala interior privativa, quina total superficie inclou un porxo d'entrada a la planta baixa d'un metre setanta decímetres quadrats i un altra porxo-terrassa de dos metres setanta-sis

CERTIFICACIÓN

C17A15177782

decímetres quadrats, també en planta baixa. La part no ocupada per l'edificació es destina a accessos, pati i jardi. Limita: al Nord, parcela 39 adjudicada a la senyora Marina Parés Serradell; a l'Est, parcel.la número 60 adjudicada a l'Ajuntament de Sant Gregori i destinada a vialitat; a l'Oest, parcel.la 58 adjudicada a l'Institut Català del Sól i al Sud, parcel.la 41 adjudicada a Fortià Habitatges, S.L. Té al seu favor la servitud de pas per a persones i vehicles sobre les finques 3717 i 3718, resultant de la inscripció 3a.

PROCEDENCIA: Projecte de Reparcel.lació del Pla Parcial Sector Sud de Sant Gregori, inscripció 1ª de la finca 3677, full 98, tom 3691, llibre 84.

Esta finca NO se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro, en el sentido establecido por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de:

FORTIA HABITATGES S.L., domiciliada en Berga, calle Gran Via, 106, 106, 2º, 4ª, con C.I.F. B17736174, e inscrita en el Registro Mercantil de Girona al Folio 208 del Tomo 1906, Inscripción 2ª hoja número GI31862, por título de REPARCELACIÓN según resulta de Oficio Administrativo de la Oficina INCASOL, firmado el día nueve de enero de dos mil cuatro, que motivó la inscripción 1ª de fecha quince de marzo de dos mil cuatro, al folio 21 del libro 85, tomo 3702 del archivo y por título de OBRA NUEVA según resulta de la escritura autorizada por el notario de Girona, José Mª Estropá Torres, el día doce de noviembre de dos mil cuatro, que motivó la inscripción 3ª de fecha diecisiete de diciembre de dos mil cuatro, al folio 71 de libro 85, tomo 3702 del archivo.

La relacionada inscripción es la última de dominio vigente.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se halla en la siguiente situación de cargas:

1. Hipoteca origen de la inscripción 4ª, constituida a favor de la "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA", garantizando la finca trescientos un mil novecientos euros de principal; intereses de un año al máximo del dos coma ocho por ciento; demoras de dos años al ocho coma ocho por ciento; un cinco por ciento para costas y un dos por ciento para gastos. Plazo: trescientos meses. Tipo de interés inicial del dos coma ocho por ciento. Escritura autorizada a doce de noviembre de dos mil cuatro por el Notario de Girona, Don José Mª Estropá Torres, 2006 de protocolo. Fecha de la inscripción: veinte de diciembre de dos mil cuatro. Se tasa en trescientos setenta y siete mil trescientos noventa y cuatro euros.

MODIFICADA según la inscripción 5ª, en cuanto al vencimiento, que será el 12 de noviembre de 2031, y el plazo de carencia será hasta el 12 de diciembre de 2007 y después se amortizará mediante el pago de 288 cuotas mensuales. Escritura autorizada por el Notario de Girona Don José Mª Estropá Torres el siete de diciembre de dos mil seis., 2694 de protocolo. Fecha de la inscripción: dos de febrero de dos mil siete.

Transmitida a favor de BANKIA, S.A., y manifestada la entrega del total del importe restante del préstamo sin la comparecencia del deudor, según la inscripción 8ª. Escritura autorizada por el notario de Girona don José Mª Mateu García el catorce de enero de dos mil trece, número 40 de protocolo. Fecha de la inscripción: cinco de agosto de dos mil trece. Transmitida a favor de "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.", según la inscripción 9ª.

Esta hipoteca se encuentra subsistente y sin cancelar.

2. Hipoteca origen de la inscripción 6ª, constituida a favor de "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-", por treinta y ocho mil cien euros de principal; de intereses de dos años al cuatro coma setenta y cinco por ciento; de intereses de demora de tres años al diez coma setenta y cinco por ciento; quince por ciento del capital para costas y el dos por ciento del capital para gastos. Vencimiento: uno de enero de dos mil cuarenta y tres. Tipo de interés inicial: cuatro coma setenta y cinco por ciento. Escritura autorizada por el notario de Girona Don José María Estropá Torres el diez de diciembre de dos mil diez, 1347 de protocolo. Fecha de la inscripción: veintiséis de enero de dos mil once.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

Transmitida esta hipoteca al SAREB según la inscripción 10ª. Escritura de transmisión de activos autorizada el veintiuno de diciembre de dos mil doce por el notario de Madrid don Alfonso Madridejos Fernández, número 2304 de protocolo. Acta complementaria de cuatro de septiembre de dos mil catorce por el notario de Madrid don Jose Luis Ruis Abad, número 1612 de protocolo. Fecha de la inscripción: dieciséis de septiembre de dos mil catorce.
3. La liquidación del impuesto, por el plazo de CINCO años, de fecha 05-08-2013, resultante de nota al margen de la inscripción 8ª.
4. La liquidación del impuesto, por el plazo de CINCO años, de fecha 02-09-2013, resultante de nota al margen de la inscripción 9ª.
5. La liquidación del impuesto, por el plazo de CINCO años, de fecha 16-09-2014, resultante de nota al margen de la inscripción 10ª.
CUARTO.- No existe ningún asiento vigente pendiente de despacho sobre la finca, hasta el cierre del diario del día hábil anterior.
QUINTO.- Operaciones realizadas:
1. Canceladas por caducidad: seis afecciones por autoliquidación del impuesto.
2. Extendida nota de expedición de certificación al margen de la inscripción 4ª de hipoteca.
3. De conformidad con el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se han remitido por correo certificado con aviso de recibo, las siguientes notificaciones: A SAREB titular de la hipoteca de la inscripción 6ª transmitida en la 10ª.

4. Finca 3718:
PRIMERO.- Que la finca 3.718 de Sant Gregori, consta inscrita en el tomo 3702, libro 85, folio 76; con código IDUFIR 17012001153371; se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:
Urbana. CASA, habitatge unifamiliar, construït sobre una PARCEL.LA de terreny, assenyalada amb el número QUARANTA-U del plànol d'adjudicació de resultes del Projecte de Reparcel.lació del Pla Parcial Sector Sud en el terme municipal de SANT GREGORI, de figura rectangular i superficie CENT CINQUANTA-SET METRES VUIT DECIMETRES QUADRATS cent seixanta-cinc metres seixanta decímetres quadrats de sostre. Aquesta casa té una total superficie construïda aproximada de DOS-CENTS QUARANTA-NOU METRES QUARANTA-CINC DECIMETRES QUADRATS, distribuïts en VUITANTA-TRES METRES VUITANTA-SET DECIMETRES QUADRATS la planta soterrani; SETANTA-DOS METRES QUADRATS la planta baixa; SETANTA-DOS METRES QUADRATS la planta primera i VINT-I-UN METRES CINQUANTA-VUIT DECIMETRES QUADRATS l'altell, en quina zona d'altell hi ha una terrassa descoberta de sis metres quaranta decímetres quadrats La superficie total construïda sobre rasant és de CENT SEIXANTA-CINC METRES CINQUANTA-VUIT DECIMETRES QUADRATS. Comunicades totes elles per escala interior privativa, quina total superficie inclou un porxo d'entrada a la planta baixa d'un metre setanta decímetres quadrats i un altra porxo-terrassa de dos metres setanta-sis decímetres quadrats, també en planta baixa. La part no ocupada per l'edificació es destina a accessos, pati i jardi. Limita: al Nord, parcela 40, adjudicada a Fortià Habitatges, S.L.; a l'Est, parcel.la número 60 adjudicada a l'Ajuntament de Sant Gregori i destinada a vialitat; a l'Oest, parcel.la número 58 adjudicada a l'Institut Català del Sól i al Sud, parcel.la 42 adjudicada a Fortià Habitatges, S.L.
PROCEDENCIA: Projecte de Reparcel.lació del Pla Parcial Sector Sud de Sant Gregori, inscripció 1ª de la finca 3677, full 98, tom 3691, llibre 84.
Esta finca NO se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro, en el sentido establecido por la Ley 13/2015, de 24 de junio.
SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de:
FORTIA HABITATGES S.L., domiciliada en Berga, calle Gran Via, 106, 106, 2º, 4ª, con C.I.F. B17736174, e inscrita en el Registro Mercantil de Girona al Folio 208 del Tomo 1906, Inscripción 2ª hoja número GI31862, por título de REPARCELACIÓN según resulta de Oficio Administrativo de la Oficina INCASOL, firmado el día nueve de enero de dos mil cuatro, que motivó la inscripción 1ª de fecha quince de marzo de dos mil cuatro, al folio 21 del libro 85, tomo 3702 del archivo y por título de OBRA NUEVA según resulta de la escritura autorizada por el notario de Girona, José Mª Estropá Torres, el día doce de noviembre de dos mil cuatro, que motivó la inscripción 3ª de fecha diecisiete de diciembre de dos mil cuatro, al folio 76 del libro 85, tomo 3702 del archivo.
La relacionada inscripción es la última de dominio vigente.
TERCERO.- Que la finca de que se certifica se halla en la siguiente situación de

CERTIFICACIÓN

C17A15177781

cargas: 1. Servidumbre recíproca de paso para personas y vehículos resultante de la inscripción 3ª.
2. Hipoteca origen de la inscripción 4ª, constituida a favor de la "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA", garantizando la finca trescientos un mil novecientos euros de principal; intereses de un año al máximo del dos coma ocho por ciento; demoras de dos años al ocho coma ocho por ciento; un cinco por ciento para costas y un dos por ciento para gastos. Plazo: trescientos meses. Tipo de interés inicial del dos coma ocho por ciento. Escritura autorizada a doce de noviembre de dos mil cuatro por el Notario de Girona, Don José Mª Estropá Torres, 2006 de protocolo. Fecha de la inscripción: veinte de diciembre de dos mil cuatro. Se tasa en trescientos setenta y siete mil trescientos noventa y cuatro euros.
MODIFICADA según la inscripción 5ª, en cuanto al vencimiento, que será el 12 de noviembre de 2031, y el plazo de carencia será hasta el 12 de diciembre de 2007 y después se amortizará mediante el pago de 288 cuotas mensuales. Escritura autorizada por el Notario de Girona Don José Mª Estropá Torres el siete de diciembre de dos mil seis, 2694 de protocolo. Fecha de la inscripción: dos de febrero de dos mil siete.
Transmitida a favor de BANKIA, S.A., y manifestada la entrega del total del importe restante del préstamo sin la comparecencia del deudor, según la inscripción 8ª. Escritura autorizada por el notario de Girona don José Mª Mateu García el catorce de enero de dos mil trece, número 40 de protocolo. Fecha de la inscripción: cinco de agosto de dos mil trece.
Transmitida a favor de "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.", según la inscripción 9ª.
Esta hipoteca se encuentra subsistente y sin cancelar.
2. Hipoteca origen de la inscripción 6ª, constituida a favor de "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-", por treinta y ocho mil cien euros de principal; de intereses de dos años al cuatro coma setenta y cinco por ciento; de intereses de demora de tres años al diez coma setenta y cinco por ciento; quince por ciento del capital para costas y el dos por ciento del capital para gastos. Plazo: treinta años. Tipo de interés inicial: cuatro coma setenta y cinco por ciento. Escritura autorizada por el notario de Girona Don José María Estropá Torres el diez de diciembre de dos mil diez, 1347. Fecha de la inscripción: veintiséis de enero de dos mil once.
Transmitida esta hipoteca al SAREB según la inscripción 10ª. Escritura de transmisión de activos autorizada el veintiuno de diciembre de dos mil doce por el notario de Madrid don Alfonso Madridejos Fernández, número 2304 de protocolo. Acta complementaria de cuatro de septiembre de dos mil catorce por el notario de Madrid don Jose Luis Ruis Abad, número 1612 de protocolo. Fecha de la inscripción: dieciséis de septiembre de dos mil catorce.
3. La liquidación del impuesto, por el plazo de CINCO años, de fecha 05-08-2013, resultante de nota al margen de la inscripción 8ª.
4. La liquidación del impuesto, por el plazo de CINCO años, de fecha 02-09-2013, resultante de nota al margen de la inscripción 9ª.
5. La liquidación del impuesto, por el plazo de CINCO años, de fecha 16-09-2014, resultante de nota al margen de la inscripción 10ª.
CUARTO.- No existe ningún asiento vigente pendiente de despacho sobre la finca, hasta el cierre del diario del día hábil anterior.
QUINTO.- Operaciones realizadas:
1. Canceladas por caducidad: cuatro afecciones por autoliquidación del impuesto.
2. Extendida nota de expedición de certificación al margen de la inscripción 4ª de hipoteca.
3. De conformidad con el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se han remitido por correo certificado con aviso de recibo, las siguientes notificaciones: A SAREB titular de la hipoteca de la inscripción 6ª transmitida en la 10ª.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

5. Finca 3719:

PRIMERO.- Que la finca 3.719 de Sant Gregori, consta inscrita en el tomo 3702, libro 85, folio 81; con código IDUFIR 17012001153388; se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

Urbana.CASA, habitatge unifamiliar, construït sobre una PARCEL.LA de terreny, assenyalada amb el número QUARANTA-DOS del plànol d'adjudicació de resultes del Projecte de Reparcel.lació del Pla Parcial Sector Sud en el terme municipal de SANT GREGORI, de figura rectangular i superficie DOS-CENTS TRENTA-SET METRES QUINZE DECIMETRES QUADRATS cent seixanta-cinc metres seixanta decimetres quadrats de sostre. Aquesta casa té una total superficie construïda aproximada de DOS-CENTS QUARANTA-NOU METRES QUARANTA-CINC DECIMETRES QUADRATS, distribuïts en VUITANTA-TRES METRES VUITANTA-SET DECIMETRES QUADRATS la planta soterrani; SETANTA-DOS METRES QUADRATS la planta baixa; SETANTA-DOS METRES QUADRATS la planta primera i VINT-I-UN METRES CINQUANTA-VUIT DECIMETRES QUADRATS l'altell, en quina zona d'altell hi ha una terrassa descoberta de sis metres quaranta decímetres quadrats La superficie total construïda sobre rasant és de CENT SEIXANTA-CINC METRES CINQUANTA-VUIT DECIMETRES QUADRATS. Comunicades totes elles per escala interior privativa, quina total superficie inclou un porxo d'entrada a la planta baixa d'un metre setanta decímetres quadrats i un altra porxo-terrassa de dos metres setanta-sis decímetres quadrats, també en planta baixa. La part no ocupada per l'edificació es destina a accessos, pati i jardi. Limita: al Nord, parcel.la 41 adjudicada a Fortià Habitatges, S.L,; a l'Est, parcel.la 60 adjudicada a l'Ajuntament de Sant Gregori i destinada a vialitat; a l'Oest, parcel.la 58 adjudicada a l'Institut Català del Sól; i al Sud, parcel.la 43 adjudicada a Fortià Habitatges, S.L.

PROCEDENCIA: Projecte de Reparcel.lació del Pla Parcial Sector Sud de Sant Gregori, inscripció 1ª de la finca 3677, full 98, tom 3691, llibre 84.

Esta finca NO se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro, en el sentido establecido por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de:

FORTIA HABITATGES S.L., domiciliada en Berga, calle Gran Via, 106, 106, 2º, 4ª, con C.I.F. B17736174, e inscrita en el Registro Mercantil de Girona al Folio 208 del Tomo 1906, Inscripción 2ª hoja número GI31862, por título de REPARCELACIÓN según resulta de Oficio Administrativo de la Oficina INCASOL, firmado el día nueve de enero de dos mil cuatro, que motivó la inscripción 1ª de fecha quince de marzo de dos mil cuatro, al folio 21 del libro 85, tomo 3702 del archivo y por título de OBRA NUEVA según resulta de la escritura autorizada por el notario de Girona, José Mª Estropá Torres, el día doce de noviembre de dos mil cuatro, que motivó la inscripción 3ª de fecha diecisiete de diciembre de dos mil cuatro, al folio 81 del libro 85, tomo 3702 del archivo.

La relacionada inscripción es la última de dominio vigente.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se halla en la siguiente situación de cargas:

1. Servidumbre sirviente de paso para personas y vehículos, resultante de la inscripción 3ª.

2. Hipoteca origen de la inscripción 4ª, constituida a favor de la "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA", garantizando la finca trescientos catorce mil cien euros de principal; intereses de un año al máximo del dos coma ocho por ciento; demoras de dos años al ocho coma ocho por ciento; un cinco por ciento para costas y un dos por ciento para gastos. Plazo: trescientos meses. Tipo de interés inicial del dos coma ocho por ciento. Escritura autorizada a doce de noviembre de dos mil cuatro por el Notario de Girona, Don José Mª Estropá Torres, 2006 de protocolo. Fecha de la inscripción: veinte de diciembre de dos mil cuatro. Se tasa en trescientos noventa y dos mil seiscientos setenta y siete euros.

MODIFICADA según la inscripción 5ª, en cuanto al vencimiento, que será el 12 de noviembre de 2031, y el plazo de carencia será hasta el 12 de diciembre de 2007 y después se amortizará mediante el pago de 288 cuotas mensuales. Escritura autorizada por el Notario de Girona Don José Mª Estropá Torres el siete de diciembre de dos mil seis, 2694 de protocolo. Fecha de la inscripción: dos de febrero de dos mil siete.

Transmitida a favor de BANKIA, S.A., y manifestada la entrega del total del importe restante del préstamo sin la comparecencia del deudor, según la inscripción 8ª. Escritura autorizada por el notario de Girona don José Mª Mateu García el catorce de enero de dos mil trece, número 40 de protocolo. Fecha de la inscripción: cinco de agosto de dos mil trece.

Transmitida a favor de "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.", según la inscripción 9ª.

Esta hipoteca se encuentra subsistente y sin cancelar.
3. Hipoteca origen de la inscripción 6ª, constituida a favor de "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-", por cincuenta mil novecientos euros de principal; de intereses de dos años al cuatro coma setenta y cinco por ciento; de intereses de demora de tres años al diez coma setenta y cinco por ciento; quince por ciento del capital para costas y el dos por ciento del capital para gastos. Plazo: treinta años. Tipo de interés inicial: cuatro coma setenta y cinco por ciento. Escritura autorizada por el notario de Girona Don José María Estropá Torres el diez de diciembre de dos mil diez, 1347. Fecha de la inscripción: veintiséis de enero de dos mil once.
Transmitida esta hipoteca al SAREB según la inscripción 10ª. Escritura de transmisión de activos autorizada el veintiuno de diciembre de dos mil doce por el notario de Madrid don Alfonso Madridejos Fernández, número 2304 de protocolo. Acta complementaria de cuatro de septiembre de dos mil catorce por el notario de Madrid don Jose Luis Ruis Abad, número 1612 de protocolo. Fecha de la inscripción: dieciséis de septiembre de dos mil catorce.
4. La liquidación del impuesto, por el plazo de CINCO años, de fecha 05-08-2013, resultante de nota al margen de la inscripción 8ª.
5. La liquidación del impuesto, por el plazo de CINCO años, de fecha 02-09-2013, resultante de nota al margen de la inscripción 9ª.
6. La liquidación del impuesto, por el plazo de CINCO años, de fecha 16-09-2014, resultante de nota al margen de la inscripción 10ª.
CUARTO.- No existe ningún asiento vigente pendiente de despacho sobre la finca, hasta el cierre del diario del día hábil anterior.
QUINTO.- Operaciones realizadas:
1. Canceladas por caducidad: cuatro afecciones por autoliquidación del impuesto.
2. Extendida nota de expedición de certificación al margen de la inscripción 4ª de hipoteca.
3. De conformidad con el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se han remitido por correo certificado con aviso de recibo, las siguientes notificaciones: A SAREB titular de la hipoteca de la inscripción 6ª transmitida en la 10ª.

6. Finca 3720:
PRIMERO.- Que la finca 3.720 de Sant Gregori, consta inscrita en el tomo 3702, libro 85, folio 86; con código IDUFIR 17012001153395; se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:
Urbana. CASA, habitatge unifamiliar, construït sobre una PARCEL.LA de terreny, assenyalada amb el número QUARANTA-TRES del plànol d'adjudicació de resultes del Projecte de Reparcel.lació del Pla Parcial Sector Sud en el terme municipal de SANT GREGORI, de figura rectangular i superficie DOS-CENTS TRENTA-VUIT METRES NORANTA-NOU DECIMETRES QUADRATS cent seixanta-cinc metres seixanta decimetres quadrats de sostre. Aquesta casa té una total superficie construïda aproximada de DOS-CENTS QUARANTA-NOU METRES QUARANTA-CINC DECIMETRES QUADRATS, distribuits en VUITANTA-TRES METRES VUITANTA-SET DECIMETRES QUADRATS la planta soterrani; SETANTA-DOS METRES QUADRATS la planta baixa; SETANTA-DOS METRES QUADRATS la planta primera i VINT-I-UN METRES CINQUANTA-VUIT DECIMETRES QUADRATS l'altell, en quina zona d'altell hi ha una terrassa descoberta de sis metres quaranta decímetres quadrats La superficie total construïda sobre rasant és de CENT SEIXANTA-CINC METRES CINQUANTA-VUIT DECIMETRES QUADRATS. Comunicades totes elles per escala interior privativa, quina total superficie inclou un porxo d'entrada a la planta baixa d'un metre setanta decímetres quadrats i un altra porxo-terrassa de dos metres setanta-sis decímetres quadrats, també en planta baixa. La part no ocupada per l'edificació es destina a accessos, pati i jardi. Limita: al Nord, parcel.la 42 adjudicada a Fortià Habitatges, S.L,; a l'Est, parcel.la 60 adjudicada a l'Ajuntament de Sant Gregori i destinada a

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

vialitat; a l'Oest, parcel.la 59 adjudicada a l'Ajuntament de Sant Gregori; i al Sud, parcel.la 44 adjudicada a Fortià Habitatges, S.L. Té al seu favor la servitud de pas per a persones i vehicles resultant de la inscripció 3a.
PROCEDENCIA: Projecte de Reparcel.lació del Pla Parcial Sector Sud de Sant Gregori, inscripció 1ª de la finca 3677, full 98, tom 3691, llibre 84.
Esta finca NO se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro, en el sentido establecido por la Ley 13/2015, de 24 de junio.
SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de:
FORTIA HABITATGES S.L., domiciliada en Berga, calle Gran Via, 106, 106, 2º, 4ª, con C.I.F. B17736174, e inscrita en el Registro Mercantil de Girona al Folio 208 del Tomo 1906, Inscripción 2ª hoja número GI31862, por título de REPARCELACIÓN según resulta de Oficio Administrativo de la Oficina INCASOL, firmado el día nueve de enero de dos mil cuatro, que motivó la inscripción 1ª de fecha quince de marzo de dos mil cuatro, al folio 21 del libro 85, tomo 3702 del archivo y por título de OBRA NUEVA según resulta de la escritura autorizada por el notario de Girona, José Mª Estropá Torres, el día doce de noviembre de dos mil cuatro, que motivó la inscripción 3ª de fecha diecisiete de diciembre de dos mil cuatro, al folio 86 del libro 85, tomo 3702 del archivo.
La relacionada inscripción es la última de dominio vigente.
TERCERO.- Que la finca de que se certifica se halla en la siguiente situación de cargas:
1. Hipoteca origen de la inscripción 4ª, constituida a favor de la "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA", garantizando la finca trescientos doce mil ochocientos euros de principal; intereses de un año al máximo del dos coma ocho por ciento; demoras de dos años al ocho coma ocho por ciento; un cinco por ciento para costas y un dos por ciento para gastos. Plazo: trescientos meses. Tipo de interés inicial del dos coma ocho por ciento. Escritura autorizada a doce de noviembre de dos mil cuatro por el Notario de Girona, Don José Mª Estropá Torres, 2006 de protocolo. Fecha de la inscripción: veinte de diciembre de dos mil cuatro. Se tasa en trescientos noventa y un mil tres euros.
MODIFICADA según la inscripción 5ª, en cuanto al vencimiento, que será el 12 de noviembre de 2031, y el plazo de carencia será hasta el 12 de diciembre de 2007 y después se amortizará mediante el pago de 288 cuotas mensuales. Escritura autorizada por el Notario de Girona Don José Mª Estropá Torres el siete de diciembre de dos mil seis, 2694 de protocolo. Fecha de la inscripción: dos de febrero de dos mil siete.
Transmitida a favor de BANKIA, S.A., y manifestada la entrega del total del importe restante del préstamo sin la comparecencia del deudor, según la inscripción 8ª. Escritura autorizada por el notario de Girona don José Mª Mateu García el catorce de enero de dos mil trece, número 40 de protocolo. Fecha de la inscripción: cinco de agosto de dos mil trece.
Transmitida a favor de "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.", según la inscripción 9ª.
Esta hipoteca se encuentra subsistente y sin cancelar.
2. Hipoteca origen de la inscripción 6ª, constituida a favor de "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-", por cincuenta y seis mil doscientos euros de principal; de intereses de dos años al cuatro coma setenta y cinco por ciento; de intereses de demora de tres años al diez coma setenta y cinco por ciento; quince por ciento del capital para costas y el dos por ciento del capital para gastos. Plazo: treinta años. Tipo de interés inicial: cuatro coma setenta y cinco por ciento. Escritura autorizada por el notario de Girona Don José María Estropá Torres el diez de diciembre de dos mil diez, 1347. Fecha de la inscripción: veintiséis de enero de dos mil once.
Transmitida esta hipoteca al SAREB según la inscripción 10ª. Escritura de transmisión de activos autorizada el veintiuno de diciembre de dos mil doce por el notario de Madrid don Alfonso Madridejos Fernández, número 2304 de protocolo. Acta complementaria de cuatro de septiembre de dos mil catorce por el notario de Madrid don Jose Luis Ruis Abad, número 1612 de protocolo. Fecha de la inscripción: dieciséis de septiembre de dos mil catorce.
3. La liquidación del impuesto, por el plazo de CINCO años, de fecha 05-08-2013, resultante de nota al margen de la inscripción 8ª.
4. La liquidación del impuesto, por el plazo de CINCO años, de fecha 02-09-2013, resultante de nota al margen de la inscripción 9ª.
5. La liquidación del impuesto, por el plazo de CINCO años, de fecha 16-09-2014, resultante de nota al margen de la inscripción 10ª.
CUARTO.- No existe ningún asiento vigente pendiente de despacho sobre la finca, hasta el

cierre del diario del día hábil anterior.
QUINTO.- Operaciones realizadas:
1. Canceladas por caducidad: cuatro afecciones por autoliquidación del impuesto.
2. Extendida nota de expedición de certificación al margen de la inscripción 4ª de hipoteca.
3. De conformidad con el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se han remitido por correo certificado con aviso de recibo, las siguientes notificaciones: A SAREB titular de la hipoteca de la inscripción 10ª transmitida en la 10ª.

7. Finca 3721:
PRIMERO.- Que la finca 3.721 de Sant Gregori, consta inscrita en el tomo 3702, libro 85, folio 91; con código IDUFIR 17012001153401; se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:
Urbana.CASA, habitatge unifamiliar, construït sobre una PARCEL.LA de terreny, assenyalada amb el número QUARANTA-QUATRE del plànol d'adjudicació de resultes del Projecte de Reparcel.lació del Pla Parcial Sector Sud en el terme municipal de SANT GREGORI, de figura rectangular i superficie CENT SEIXANTA METRES TRENTA-CINC DECIMETRES QUADRATS cent seixanta-cinc metres seixanta decimetres quadrats de sostre. Aquesta casa té una total superficie construïda aproximada de DOS-CENTS QUARANTA-NOU METRES QUARANTA-CINC DECIMETRES QUADRATS, distribuïts en VUITANTA-TRES METRES VUITANTA-SET DECIMETRES QUADRATS la planta soterrani; SETANTA-DOS METRES QUADRATS la planta baixa; SETANTA-DOS METRES QUADRATS la planta primera i VINT-I-UN METRES CINQUANTA-VUIT DECIMETRES QUADRATS l'altell, en quina zona d'altell hi ha una terrassa descoberta de sis metres quaranta decímetres quadrats La superficie total construïda sobre rasant és de CENT SEIXANTA-CINC METRES CINQUANTA-VUIT DECIMETRES QUADRATS. Comunicades totes elles per escala interior privativa, quina total superficie inclou un porxo d'entrada a la planta baixa d'un metre setanta decímetres quadrats i un altra porxo-terrassa de dos metres setanta-sis decímetres quadrats, també en planta baixa. La part no ocupada per l'edificació es destina a accessos, pati i jardi. Limita: al Nord, parcel.la 43 adjudicada a Fortià Habitatges, S.L,; a l'Est, parcel.la 60 adjudicada a l'Ajuntament de Sant Gregori i destinada a vialitat; a l'Oest, parcel.la 59 adjudicada a l'Ajuntament de Sant Gregori; i al Sud, parcel.la 45 adjudicada a Fortià Habitatges, S.L.
PROCEDENCIA: Projecte de Reparcel.lació del Pla Parcial Sector Sud de Sant Gregori, inscripció 1ª de la finca 3677, full 98, tom 3691, llibre 84.
Esta finca NO se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro, en el sentido establecido por la Ley 13/2015, de 24 de junio.
SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de:
FORTIA HABITATGES S.L., domiciliada en Berga, calle Gran Via, 106, 106, 2º, 4ª, con C.I.F. B17736174, e inscrita en el Registro Mercantil de Girona al Folio 208 del Tomo 1906, Inscripción 2ª hoja número GI31862, por título de REPARCELACIÓN según resulta de Oficio Administrativo de la Oficina INCASOL, firmado el día nueve de enero de dos mil cuatro, que motivó la inscripción 1ª de fecha quince de marzo de dos mil cuatro, al folio 21 del libro 85, tomo 3702 del archivo y por título de OBRA NUEVA según resulta de la escritura autorizada por el notario de Girona, José Mª Estropá Torres, el día doce de noviembre de dos mil cuatro, que motivó la inscripción 3ª de fecha diecisiete de diciembre de dos mil cuatro, al folio 91 del libro 85, tomo 3702 del archivo.
La relacionada inscripción es la última de dominio vigente.
TERCERO.- Que la finca de que se certifica se halla en la siguiente situación de cargas:
1. Servidumbre recíproca de paso para personas y vehículos resultante de la inscripción 3ª.
2. Hipoteca origen de la inscripción 4ª, constituida a favor de la "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA", garantizando la finca trescientos un mil novecientos euros de principal; intereses de un año al máximo del dos coma ocho por ciento;

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

demoras de dos años al ocho coma ocho por ciento; un cinco por ciento para costas y un dos por ciento para gastos. Plazo: trescientos meses. Tipo de interés inicial del dos coma ocho por ciento. Escritura autorizada a doce de noviembre de dos mil cuatro por el Notario de Girona, Don José Mª Estropá Torres, 2006 de protocolo. Fecha de la inscripción: veinte de diciembre de dos mil cuatro. Se tasa en trescientos setenta y siete mil trescientos noventa y cuatro euros.
MODIFICADA según la inscripción 5ª, en cuanto al vencimiento, que será el 12 de noviembre de 2031, y el plazo de carencia será hasta el 12 de diciembre de 2007 y después se amortizará mediante el pago de 288 cuotas mensuales. Escritura autorizada por el Notario de Girona Don José Mª Estropá Torres el siete de diciembre de dos mil seis, 2694 de protocolo. Fecha de la inscripción: dos de febrero de dos mil siete.
Transmitida a favor de BANKIA, S.A., y manifestada la entrega del total del importe restante del préstamo sin la comparecencia del deudor, según la inscripción 8ª. Escritura autorizada por el notario de Girona don José Mª Mateu García el catorce de enero de dos mil trece, número 40 de protocolo. Fecha de la inscripción: cinco de agosto de dos mil trece.
Transmitida a favor de "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.", según la inscripción 9ª.
Esta hipoteca se encuentra subsistente y sin cancelar.
3. Hipoteca origen de la inscripción 6ª, constituida a favor de "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-", por treinta y ocho mil cien euros de principal; de intereses de dos años al cuatro coma setenta y cinco por ciento; de intereses de demora de tres años al diez coma setenta y cinco por ciento; quince por ciento del capital para costas y el dos por ciento del capital para gastos. Plazo: treinta años. Tipo de interés inicial: cuatro coma setenta y cinco por ciento. Escritura autorizada por el notario de Girona Don José María Estropá Torres el diez de diciembre de dos mil diez, 1347. Fecha de la inscripción: veintiséis de enero de dos mil once.
Transmitida esta hipoteca al SAREB según la inscripción 10ª. Escritura de transmisión de activos autorizada el veintiuno de diciembre de dos mil doce por el notario de Madrid don Alfonso Madridejos Fernández, número 2304 de protocolo. Acta complementaria de cuatro de septiembre de dos mil catorce por el notario de Madrid don Jose Luis Ruis Abad, número 1612 de protocolo. Fecha de la inscripción: dieciséis de septiembre de dos mil catorce.
4. La liquidación del impuesto, por el plazo de CINCO años, de fecha 05-08-2013, resultante de nota al margen de la inscripción 8ª.
5. La liquidación del impuesto, por el plazo de CINCO años, de fecha 02-09-2013, resultante de nota al margen de la inscripción 9ª.
6. La liquidación del impuesto, por el plazo de CINCO años, de fecha 16-09-2014, resultante de nota al margen de la inscripción 10ª.
CUARTO.- No existe ningún asiento vigente pendiente de despacho sobre la finca, hasta el cierre del diario del día hábil anterior.
QUINTO.- Operaciones realizadas:
1. Canceladas por caducidad: cuatro afecciones por autoliquidación del impuesto.
2. Extendida nota de expedición de certificación al margen de la inscripción 4ª de hipoteca.
3. De conformidad con el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se han remitido por correo certificado con aviso de recibo, las siguientes notificaciones: A SAREB titular de la hipoteca origen de la inscripción 6ª transmitida en la 10ª.

8. Finca 3722:
PRIMERO.- Que la finca 3.722 de Sant Gregori, consta inscrita en el tomo 3702, libro 85, folio 99; con código IDUFIR 17012001153418; se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:
Urbana.CASA, habitatge unifamiliar, construït sobre una PARCEL.LA de terreny, assenyalada amb el número QUARANTA-CINC del plànol d'adjudicació de resultes del Projecte de Reparcel.lació del Pla Parcial Sector Sud en el terme municipal de SANT GREGORI, de figura rectangular i superficie CENT SEIXANTA-UN METRES SETZE DECIMETRES QUADRATS cent seixanta-cinc metres seixanta decimetres quadrats de sostre. Aquesta casa té una total superficie construïda aproximada de DOS-CENTS QUARANTA-NOU METRES QUARANTA-CINC DECIMETRES QUADRATS, distribuïts en VUITANTA-TRES METRES VUITANTA-SET DECIMETRES QUADRATS la planta soterrani; SETANTA-DOS METRES QUADRATS la planta baixa; SETANTA-DOS METRES QUADRATS la planta primera i VINT-I-UN METRES CINQUANTA-VUIT

CERTIFICACIÓN

C17A15177778

DECIMETRES QUADRATS l'altell, en quina zona d'altell hi ha una terrassa descoberta de sis metres quaranta decímetres quadrats La superficie total construïda sobre rasant és de CENT SEIXANTA-CINC METRES CINQUANTA-VUIT DECIMETRES QUADRATS. Comunicades totes elles per escala interior privativa, quina total superficie inclou un porxo d'entrada a la planta baixa d'un metre setanta decímetres quadrats i un altra porxo-terrassa de dos metres setanta-sis decímetres quadrats, també en planta baixa. La part no ocupada per l'edificació es destina a accessos, pati i jardi. Limita: al Nord, parcel.la 44 adjudicada a Fortià Habitatges, S.L,; a l'Est, parcel.la 60 adjudicada a l'Ajuntament de Sant Gregori i destinada a vialitat; a l'Oest, parcel.la 59 adjudicada a l'Ajuntament de Sant Gregori; i al Sud, parcel.la 46 adjudicada a Fortià Habitatges, S.L. PROCEDENCIA: Projecte de Reparcel.lació del Pla Parcial Sector Sud de Sant Gregori, inscripció 1ª de la finca 3677, full 98, tom 3691, llibre 84.

Esta finca NO se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro, en el sentido establecido por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de:

FORTIA HABITATGES S.L., domiciliada en Berga, calle Gran Via, 106, 106, 2º, 4ª, con C.I.F. B17736174, e inscrita en el Registro Mercantil de Girona al Folio 208 del Tomo 1906, Inscripción 2ª hoja número GI31862, por título de REPARCELACIÓN según resulta de Oficio Administrativo de la Oficina INCASOL, firmado el día nueve de enero de dos mil cuatro, que motivó la inscripción 1ª de fecha quince de marzo de dos mil cuatro, al folio 21 del libro 85, tomo 3702 del archivo y por título de OBRA NUEVA según resulta de la escritura autorizada por el notario de Girona, José Mª Estropá Torres, el día doce de noviembre de dos mil cuatro, que motivó la inscripción 3ª de fecha diecisiete de diciembre de dos mil cuatro, al folio 96 del libro 85, tomo 3702 del archivo.

La relacionada inscripción es la última de dominio vigente.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se halla en la siguiente situación de cargas:

1. Servidumbre recíproca de paso para personas y vehículos resultante de la inscripción 3ª.

2. Hipoteca origen de la inscripción 4ª, constituida a favor de la "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA", garantizando la finca trescientos un mil novecientos euros de principal; intereses de un año al máximo del dos coma ocho por ciento; demoras de dos años al ocho coma ocho por ciento; un cinco por ciento para costas y un dos por ciento para gastos. Plazo: trescientos meses. Tipo de interés inicial del dos coma ocho por ciento. Escritura autorizada a doce de noviembre de dos mil cuatro por el Notario de Girona, Don José Mª Estropá Torres, 2006 de protocolo. Fecha de la inscripción: veinte de diciembre de dos mil cuatro. Se tasa en trescientos setenta y siete mil trescientos noventa y cuatro euros.

MODIFICADA según la inscripción 5ª, en cuanto al vencimiento, que será el 12 de noviembre de 2031, y el plazo de carencia será hasta el 12 de diciembre de 2007 y después se amortizará mediante el pago de 288 cuotas mensuales. Escritura autorizada por el Notario de Girona Don José Mª Estropá Torres el siete de diciembre de dos mil seis, 2694 de protocolo. Fecha de la inscripción: dos de febrero de dos mil siete.

Transmitida a favor de BANKIA, S.A., y manifestada la entrega del total del importe restante del préstamo sin la comparecencia del deudor, según la inscripción 8ª. Escritura autorizada por el notario de Girona don José Mª Mateu García el catorce de enero de dos mil trece, número 40 de protocolo. Fecha de la inscripción: cinco de agosto de dos mil trece.

Transmitida a favor de "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.", según la inscripción 9ª.

Esta hipoteca se encuentra subsistente y sin cancelar.

2. Hipoteca origen de la inscripción 6ª, constituida a favor de "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-", por treinta y ocho mil cien euros de principal; de intereses de dos años al cuatro coma setenta y cinco por ciento; de intereses de demora de tres años al diez coma setenta y cinco por ciento; quince por ciento del capital para

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

costas y el dos por ciento del capital para gastos. Plazo: treinta años. Tipo de interés inicial: cuatro coma setenta y cinco por ciento. Escritura autorizada por el notario de Girona Don José María Estropá Torres el diez de diciembre de dos mil diez, 1347. Fecha de la inscripción: veintiséis de enero de dos mil once.
Transmitida esta hipoteca al SAREB según la inscripción 10ª. Escritura de transmisión de activos autorizada el veintiuno de diciembre de dos mil doce por el notario de Madrid don Alfonso Madridejos Fernández, número 2304 de protocolo. Acta complementaria de cuatro de septiembre de dos mil catorce por el notario de Madrid don Jose Luis Ruis Abad, número 1612 de protocolo. Fecha de la inscripción: dieciséis de septiembre de dos mil catorce.
3. La liquidación del impuesto, por el plazo de CINCO años, de fecha 05-08-2013, resultante de nota al margen de la inscripción 8ª.
4. La liquidación del impuesto, por el plazo de CINCO años, de fecha 02-09-2013, resultante de nota al margen de la inscripción 9ª.
5. La liquidación del impuesto, por el plazo de CINCO años, de fecha 16-09-2014, resultante de nota al margen de la inscripción 10ª.
6. Anotación preventiva de EMBARGO origen de la letra "G", a favor del AJUNTAMENT DE SANT GREGORI, promovido contra FORTIA HABITATGES S.L., en reclamación de noventa y siete mil trescientos sesenta y siete euros y treinta y seis céntimos de euro de principal; de diecinueve mil cuatrocientos setenta y tres euros y cuarenta y seis céntimos de euro de recargos de apremio; quince mil setenta y cuatro euros y diecinueve céntimos de euro de intereses de demora; y de cuatrocientos treinta y nueve euros para costas. Dimanante de expediente administrativo de apremio número 251400. Fecha del mandamiento: veinte de septiembre de dos mil diecisiete. Fecha de la anotación: veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.
Se ha expedido certificación según nota al margen de dicha anotación, con igual fecha que la anotación.
CUARTO.- No existe ningún asiento vigente pendiente de despacho sobre la finca, hasta el cierre del diario del día hábil anterior.
QUINTO.- Operaciones realizadas:
1. De conformidad con el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se han remitido por correo certificado con aviso de recibo, las siguientes notificaciones: A SAREB titular de la hipoteca de la inscripción 6ª transmitida en la 10ª y al Ajutament de Sant Gregori titular de la anotación letra G.

9. Finca 3723:
PRIMERO.- Que la finca 3.723 de Sant Gregori, consta inscrita en el tomo 3702, libro 85, folio 101; con código IDUFIR 17012001153425; se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:
Urbana. Casa, habitatge unifamiliar, construït sobre una parcel.la de terreny, assenyalada amb el número quaranta-sis del plànol d'adjudicació de resultes del Projecte de Reparcel.lació del Pla Parcial Sector Sud en el terme municipal de Sant Gregori, de figura rectangular de cent seixanta-un metres noranta-vuit decímetres quadrats de superficie i de cent seixanta-cinc metres seixanta decimetres quadrats de sostre. Aquesta casa té una total superficie construïda aproximada de dos-cents quaranta-nou meters quaranta-cinc decímetres quadrats, distribuïts en vuitanta-tres metres vuitanta-set decímetres quadrats la planta soterrani; setanta-dos metres quadrats la planta baixa; setanta-dos metres quadrats la planta primera i vint-i-un metres cinquanta-vuit decímetres quadrats l'altell, en quina zona d'altell hi ha una terrassa descoberta de sis metres quaranta decímetres quadrats La superficie total construïda sobre rasant és de cent seixanta-cinc metres cinquanta-vuit decímetres quadrats. Comunicades totes elles per escala interior privativa, quina total superficie inclou un porxo d'entrada a la planta baixa d'un metre setanta decímetres quadrats i un altra porxo-terrassa de dos metres setanta-sis decímetres quadrats, també en planta baixa. La part no ocupada per l'edificació es destina a accessos, pati i jardi. **Limita:** al Nord, parcel.la 45 adjudicada a Fortià Habitatges, S.L,; a l'Est, parcel.la 60 adjudicada a l'Ajuntament de Sant Gregori i destinada a vialitat; a l'Oest, parcel.la 59 adjudicada a l'Ajuntament de Sant Gregori; i al Sud, parcel.la 47 adjudicada a Fortià Habitatges, S.L. **Procedència:** Projecte de Reparcel.lació del Pla Parcial Sector Sud de Sant Gregori, inscripció 1ª de la finca 3677, full 98, tom 3691, llibre 84.
Esta finca NO se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro, en el sentido establecido por la Ley 13/2015, de 24 de junio.
SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de:

CERTIFICACIÓN

C17A15177761

FORTIA HABITATGES S.L., domiciliada en Berga, calle Gran Via, 106, 106, 2º, 4ª, con C.I.F. B17736174, e inscrita en el Registro Mercantil de Girona al Folio 208 del Tomo 1906, Inscripción 2ª hoja número GI31862, por título de REPARCELACIÓN según resulta de Oficio Administrativo de la Oficina INCASOL, firmado el día nueve de enero de dos mil cuatro, que motivó la inscripción 1ª de fecha quince de marzo de dos mil cuatro, al folio 21 del libro 85, tomo 3702 del archivo y por título de OBRA NUEVA según resulta de la escritura autorizada por el notario de Girona, José Mª Estropá Torres, el día doce de noviembre de dos mil cuatro, que motivó la inscripción 3ª de fecha diecisiete de diciembre de dos mil cuatro, al folio 101 de libro 85, tomo 3702 del archivo.

La relacionada inscripción es la última de dominio vigente.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se halla en la siguiente situación de cargas:

1. Servidumbre recíproca de paso para personas y vehículos resultante de la inscripción 3ª.

2. Hipoteca origen de la inscripción 4ª, constituida a favor de la "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA", garantizando la finca trescientos un mil novecientos euros de principal; intereses de un año al máximo del dos coma ocho por ciento; demoras de dos años al ocho coma ocho por ciento; un cinco por ciento para costas y un dos por ciento para gastos. Plazo: trescientos meses. Tipo de interés inicial del dos coma ocho por ciento. Tasación: trescientos setenta y siete mil trescientos noventa y cuatro euros. Escritura autorizada el doce de noviembre de dos mil cuatro por el notario de Girona don José Mª Estropá Torres, con el número 2006 de protocolo. Fecha de la inscripción: veinte de diciembre de dos mil cuatro. Se tasa en trescientos setenta y siete mil trescientos noventa y cuatro euros.

Modificada según la inscripción 5ª, en cuanto al vencimiento, que será el 12 de noviembre de 2031, y el plazo de carencia será hasta el 12 de diciembre de 2007 y después se amortizará mediante el pago de 288 cuotas mensuales. Escritura autorizada por el notario de Girona don José Mª Estropá Torres el siete de diciembre de dos mil seis, con el número 2694 de protocolo. Fecha de la inscripción: dos de febrero de dos mil siete.

Transmitida a favor de BANKIA, S.A., y manifestada la entrega del total del importe restante del préstamo sin la comparecencia del deudor, según la inscripción 8ª. Escritura autorizada por el notario de Girona don José Mª Mateu García el catorce de enero de dos mil trece, número 40 de protocolo. Fecha de la inscripción: cinco de agosto de dos mil trece.

Transmitida a favor de "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.", según la inscripción 9ª.

Esta hipoteca se encuentra subsistente y sin cancelar.

3. Hipoteca origen de la inscripción 6ª, constituida a favor de "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA", por veintiocho mil cien euros de principal; de intereses de dos años al cuatro coma setenta y cinco por ciento; de intereses de demora de tres años al diez coma setenta y cinco por ciento; quince por ciento del capital para costas y un dos por ciento del capital para gastos. Plazo: treinta años. Tipo de interés inicial: cuatro coma setenta y cinco por ciento. Tasación: cuatrocientos cincuenta mil euros. Escritura autorizada por el notario de Girona don José María Estropá Torres el diez de diciembre de dos mil diez, 1347. Fecha de la inscripción: veintiséis de enero de dos mil once.

Transmitida esta hipoteca al SAREB según la inscripción 10ª. Escritura de transmisión de activos autorizada el veintiuno de diciembre de dos mil doce por el notario de Madrid don Alfonso Madridejos Fernández, número 2304 de protocolo. Acta complementaria de cuatro de septiembre de dos mil catorce por el notario de Madrid don Jose Luis Ruis Abad, número 1612 de protocolo. Fecha de la inscripción: dieciséis de septiembre de dos mil catorce.

4. La liquidación del impuesto, por el plazo de CINCO años, de fecha 05-08-2013, resultante de nota al margen de la inscripción 8ª.

5. La liquidación del impuesto, por el plazo de CINCO años, de fecha 02-09-2013, resultante de

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

nota al margen de la inscripción 9ª.
6. La liquidación del impuesto, por el plazo de CINCO años, de fecha 16-09-2014, resultante de nota al margen de la inscripción 10ª. **CUARTO.-** No existe ningún asiento vigente pendiente de despacho sobre la finca, hasta el cierre del diario del día hábil anterior.
QUINTO.- Operaciones realizadas:
1. Canceladas por caducidad: cuatro afecciones por autoliquidación del impuesto y una anotación de embargo.
2. Extendida nota de expedición de certificación al margen de la inscripción 4ª de hipoteca.
3. De conformidad con el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se han remitido por correo certificado con aviso de recibo, las siguientes notificaciones: A SAREB titular de la hipoteca de la inscripción 6ª transmitida por la 10ª.

10. Finca 3724:
PRIMERO.- Que la finca 3.724 de Sant Gregori, consta inscrita en el tomo 3702, libro 85, folio 106; con código IDUFIR 17012001153432; se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:
Urbana. CASA, habitatge unifamiliar, construït sobre una PARCEL.LA de terreny, assenyalada amb el número QUARANTA-SET del plànol d'adjudicació de resultes del Projecte de Reparcel.lació del Pla Parcial Sector Sud en el terme municipal de SANT GREGORI, de figura rectangular i superficie TRES-CENTS TRENTA-CINC METRES SETANTA-SIS DECIMETRES QUADRATS cent seixanta-cinc metres seixanta decímetres quadrats de sostre. Aquesta casa té una total superficie construïda aproximada de DOS-CENTS QUARANTA-NOU METRES QUARANTA-CINC DECIMETRES QUADRATS, distribuïts en VUITANTA-TRES METRES VUITANTA-SET DECIMETRES QUADRATS la planta soterrani; SETANTA-DOS METRES QUADRATS la planta baixa; SETANTA-DOS METRES QUADRATS la planta primera i VINT-I-UN METRES CINQUANTA-VUIT DECIMETRES QUADRATS l'altell, en quina zona d'altell hi ha una terrassa descoberta de sis metres quaranta decímetres quadrats La superficie total construïda sobre rasant és de CENT SEIXANTA-CINC METRES CINQUANTA-VUIT DECIMETRES QUADRATS. Comunicades totes elles per escala interior privativa, quina total superficie inclou un porxo d'entrada a la planta baixa d'un metre setanta decímetres quadrats i un altra porxo-terrassa de dos metres setanta-sis decímetres quadrats, també en planta baixa. La part no ocupada per l'edificació es destina a accessos, pati i jardi. Limita: al Nord, parcel.la 46 adjudicada a Fortià Habitatges, S.L,; a l'Est i al Sud, parcel.la 60 adjudicada a l'Ajuntament de Sant Gregori i destinada a vialitat; a l'Oest, parcel.la 59 adjudicada a l'Ajuntament de Sant Gregori.
PROCEDENCIA: Projecte de Reparcel.lació del Pla Parcial Sector Sud de Sant Gregori, inscripció 1ª de la finca 3677, full 98, tom 3691, llibre 84.
Esta finca NO se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro, en el sentido establecido por la Ley 13/2015, de 24 de junio.
SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de:
FORTIA HABITATGES S.L., domiciliada en Berga, calle Gran Via, 106, 106, 2º, 4ª, con C.I.F. B17736174, e inscrita en el Registro Mercantil de Girona al Folio 208 del Tomo 1906, Inscripción 2ª hoja número GI31862, por título de REPARCELACIÓN según resulta de Oficio Administrativo de la Oficina INCASOL, firmado el día nueve de enero de dos mil cuatro, que motivó la inscripción 1ª de fecha quince de marzo de dos mil cuatro, al folio 21 del libro 85, tomo 3702 del archivo y por título de OBRA NUEVA según resulta de la escritura autorizada por el notario de Girona, José Mª Estropá Torres, el día doce de noviembre de dos mil cuatro, que motivó la inscripción 3ª de fecha diecisiete de diciembre de dos mil cuatro, al folio 106 del libro 85, tomo 3702 del archivo.
La relacionada inscripción es la última de dominio vigente.
TERCERO.- Que la finca de que se certifica se halla en la siguiente situación de cargas:
1. Servidumbre sirviente de paso para personas y vehículos, resultante de la inscripción 3ª.
2. Hipoteca origen de la inscripción 4ª, constituida a favor de la "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA", garantizando la finca trescientos veintiocho mil euros de principal; intereses de un año al máximo del dos coma ocho por ciento; demoras de dos años al ocho coma ocho por ciento; un cinco por ciento para costas y un dos por ciento para gastos. Plazo: trescientos meses. Tipo de interés inicial del dos coma ocho por ciento. Escritura autorizada a doce de noviembre de dos mil cuatro por el Notario de Girona, Don José Mª Estropá Torres, 2006 de protocolo. Fecha de la inscripción: veinte de diciembre de dos mil cuatro. Se tasa en cuatrocientos diez mil euros.

MODIFICADA según la inscripción 5ª, en cuanto al vencimiento, que será el 12 de noviembre de 2031, y el plazo de carencia será hasta el 12 de diciembre de 2007 y después se amortizará mediante el pago de 288 cuotas mensuales. Escritura autorizada por el Notario de Girona Don José Mª Estropá Torres el siete de diciembre de dos mil seis, 2694 de protocolo. Fecha de la inscripción: dos de febrero de dos mil siete.
Transmitida a favor de BANKIA, S.A., y manifestada la entrega del total del importe restante del préstamo sin la comparecencia del deudor, según la inscripción 8ª. Escritura autorizada por el notario de Girona don José Mª Mateu García el catorce de enero de dos mil trece, número 40 de protocolo. Fecha de la inscripción: cinco de agosto de dos mil trece.
Transmitida a favor de "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.", según la inscripción 9ª.
Esta hipoteca se encuentra subsistente y sin cancelar.
3. Hipoteca origen de la inscripción 6ª, constituida a favor de "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-", por veinticuatro mil trescientos euros de principal; de intereses de dos años al cuatro coma setenta y cinco por ciento; de intereses de demora de tres años al diez coma setenta y cinco por ciento; quince por ciento del capital para costas y el dos por ciento del capital para gastos. Plazo: treinta años. Tipo de interés inicial: cuatro coma setenta y cinco por ciento. Escritura autorizada por el notario de Girona Don José María Estropá Torres el diez de diciembre de dos mil diez, 1347. Fecha de la inscripción: veintiséis de enero de dos mil once.
Transmitida esta hipoteca al SAREB según la inscripción 10ª. Escritura de transmisión de activos autorizada el veintiuno de diciembre de dos mil doce por el notario de Madrid don Alfonso Madridejos Fernández, número 2304 de protocolo. Acta complementaria de cuatro de septiembre de dos mil catorce por el notario de Madrid don Jose Luis Ruis Abad, número 1612 de protocolo. Fecha de la inscripción: dieciséis de septiembre de dos mil catorce.
4. La liquidación del impuesto, por el plazo de CINCO años, de fecha 05-08-2013, resultante de nota al margen de la inscripción 8ª.
5. La liquidación del impuesto, por el plazo de CINCO años, de fecha 02-09-2013, resultante de nota al margen de la inscripción 9ª.
6. La liquidación del impuesto, por el plazo de CINCO años, de fecha 16-09-2014, resultante de nota al margen de la inscripción 10ª.
CUARTO.- No existe ningún asiento vigente pendiente de despacho sobre la finca, hasta el cierre del diario del día hábil anterior.
QUINTO.- Operaciones realizadas:
1. Canceladas por caducidad: cuatro afecciones por autoliquidación del impuesto.
2. Extendida nota de expedición de certificación al margen de la inscripción 4ª de hipoteca.
3. De conformidad con el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se han remitido por correo certificado con aviso de recibo, las siguientes notificaciones: A SAREB titular de la hipoteca de la inscripción 6ª transmitida en la 10ª.

11. Finca 3733:
PRIMERO.- Que la finca 3.733 de Sant Gregori, consta inscrita en el tomo 3702, libro 85, folio 151; con código IDUFIR 17012001153524; se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:
Urbana.CASA, habitatge unifamiliar, construït sobre una PARCEL.LA de terreny, assenyalada amb el número CINQUANTA-SIS del plànol d'adjudicació de resultes del Projecte de Reparcel.lació del Pla Parcial Sector Sud en el terme municipal de SANT GREGORI, de figura rectangular i superficie CENT SETANTA METRES NORANTA-SIS DECIMETRES QUADRATS cent seixanta-cinc metres seixanta decímetres quadrats de sostre. Aquesta casa té una total superficie construïda aproximada de DOS-CENTS QUARANTA-NOU METRES QUARANTA-CINC

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DECIMETRES QUADRATS, distribuïts en VUITANTA-TRES METRES VUITANTA-SET DECIMETRES QUADRATS la planta soterrani; SETANTA-DOS METRES QUADRATS la planta baixa; SETANTA-DOS METRES QUADRATS la planta primera i VINT-I-UN METRES CINQUANTA-VUIT DECIMETRES QUADRATS l'altell, en quina zona d'altell hi ha una terrassa descoberta de sis metres quaranta decímetres quadrats La superficie total construïda sobre rasant és de CENT SEIXANTA-CINC METRES CINQUANTA-VUIT DECIMETRES QUADRATS. Comunicades totes elles per escala interior privativa, quina total superficie inclou un porxo d'entrada a la planta baixa d'un metre setanta decímetres quadrats i un altra porxo-terrassa de dos metres setanta-sis decímetres quadrats, també en planta baixa. La part no ocupada per l'edificació es destina a accessos, pati i jardi. Limita: al Nord, parcel.la 55 adjudicada a Fortià Habitatges, S.L.; a l'Est, parcel.la 62 adjudicada a l'Ajuntament de Sant Gregori destinada a zona verda pública; a l'Oest, parcel.la número 60, adjudicada a l'Ajuntament de Sant Gregori, destinada a vialitat i al Sud, parcel.la 57 adjudicada a Fortià Habitatges, S.L.

PROCEDENCIA: Projecte de Reparcel.lació del Pla Parcial Sector Sud de Sant Gregori, inscripció 1ª de la finca 3677, full 98, tom 3691, llibre 84.

Esta finca NO se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro, en el sentido establecido por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de:

FORTIA HABITATGES S.L., domiciliada en Berga, calle Gran Via, 106, 106, 2º, 4ª, con C.I.F. B17736174, e inscrita en el Registro Mercantil de Girona al Folio 208 del Tomo 1906, Inscripción 2ª hoja número GI31862, por título de REPARCELACIÓN según resulta de Oficio Administrativo de la Oficina INCASOL, firmado el día nueve de enero de dos mil cuatro, que motivó la inscripción 1ª de fecha quince de marzo de dos mil cuatro, al folio 21 del libro 85, tomo 3702 del archivo y por título de OBRA NUEVA según resulta de la escritura autorizada por el notario de Girona, José Mª Estropá Torres, el día doce de noviembre de dos mil cuatro, que motivó la inscripción 3ª de fecha diecisiete de diciembre de dos mil cuatro, al folio 151 del libro 85, tomo 3702 del archivo.

La relacionada inscripción es la última de dominio vigente. **TERCERO.-** Que la finca de que se certifica se halla en la siguiente situación de cargas:

1. Servidumbre recíproca de paso para personas y vehículos resultante de la inscripción 3ª.

2. Hipoteca origen de la inscripción 4ª, constituida a favor de la "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA", garantizando la finca trescientos un mil novecientos euros de principal; intereses de un año al máximo del dos coma ocho por ciento; demoras de dos años al ocho coma ocho por ciento; un cinco por ciento para costas y un dos por ciento para gastos. Plazo: trescientos meses. Tipo de interés inicial del dos coma ocho por ciento. Escritura autorizada a doce de noviembre de dos mil cuatro por el Notario de Girona, Don José Mª Estropá Torres, 2006 de protocolo. Fecha de la inscripción: veinte de diciembre de dos mil cuatro. Se tasa en trescientos setenta y siete mil trescientos noventa y cuatro euros.

MODIFICADA según la inscripción 5ª, en cuanto al vencimiento, que será el 12 de noviembre de 2031, y el plazo de carencia será hasta el 12 de diciembre de 2007 y después se amortizará mediante el pago de 288 cuotas mensuales. Escritura autorizada por el Notario de Girona Don José Mª Estropá Torres el siete de diciembre de dos mil seis, 2694 de protocolo. Fecha de la inscripción: dos de febrero de dos mil siete.

Transmitida a favor de BANKIA, S.A., y manifestada la entrega del total del importe restante del préstamo sin la comparecencia del deudor, según la inscripción 7ª. Escritura autorizada por el notario de Girona don José Mª Mateu García el catorce de enero de dos mil trece, número 40 de protocolo. Fecha de la inscripción: cinco de agosto de dos mil trece.

Transmitida a favor de "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.", según la inscripción 8ª.

Esta hipoteca se encuentra subsistente y sin cancelar.

3. Hipoteca origen de la inscripción 6ª, constituida a favor de "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLÓN Y ALICANTE -BANCAJA-", por treinta y ocho mil cien euros de principal; de intereses de dos años al cuatro coma setenta y cinco por ciento; de intereses de demora de tres años al diez coma setenta y cinco por ciento; quince por ciento del capital para costas y el dos por ciento del capital para gastos. Plazo: treinta años. Tipo de interés inicial: cuatro coma setenta y cinco por ciento. Escritura autorizada por el notario de Girona Don José María Estropá Torres el diez de diciembre de dos mil diez, 1347. Fecha de la inscripción: veintiséis de enero de dos mil once.

CERTIFICACIÓN

C17A15177758

Transmitida esta hipoteca al SAREB según la inscripción 10ª. Escritura de transmisión de activos autorizada el veintiuno de diciembre de dos mil doce por el notario de Madrid don Alfonso Madridejos Fernández, número 2304 de protocolo. Acta complementaria de cuatro de septiembre de dos mil catorce por el notario de Madrid don Jose Luis Ruis Abad, número 1612 de protocolo. Fecha de la inscripción: dieciséis de septiembre de dos mil catorce.

4. La liquidación del impuesto, por el plazo de CINCO años, de fecha 05-08-2013, resultante de nota al margen de la inscripción 7ª.

5. La liquidación del impuesto, por el plazo de CINCO años, de fecha 02-09-2013, resultante de nota al margen de la inscripción 8ª.

6. La liquidación del impuesto, por el plazo de CINCO años, de fecha 16-09-2014, resultante de nota al margen de la inscripción 9ª.

CUARTO.- No existe ningún asiento vigente pendiente de despacho sobre la finca, hasta el cierre del diario del día hábil anterior.

QUINTO.- Operaciones realizadas:

1. Extendida nota de expedición de certificación al margen de la inscripción 4ª de hipoteca.

2. De conformidad con el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se han remitido por correo certificado con aviso de recibo, las siguientes notificaciones: A SAREB titular de la hipoteca de la inscripción 6ª transmitida en la 9ª.

Girona, 8 de febrero de 2018.

Este documento ha sido firmado digitalmente por el registrador: don JESÚS MARÍA DUCAY LÓPEZ con firma electrónica reconocida.

(*) C.S.V. : 217012996C31CFB9

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009 Art. 21.c). Autenticidad verificable mediante código seguro verificación 217012996C31CFB9 en www.r-girona4.org

ADVERTENCIAS

"A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.

La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.

Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998).

En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web www.registradores.org.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro".

Honorarios: según minuta.
Minuta Nº 000603

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO CUATRO
-GIRONA-